

CONTESTACIÓN MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE RUTH MARINA CRUZ Y OTROS RADICADO 2019-00216

Juridica Alcaldía <juridico@tulua.gov.co>

Mar 15/12/2020 10:55 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

S-27903.PDF; doc alcalde y jefe.pdf;

Cordial saludo, adjunto en

[anexos Ruth Marina.pdf](#)

vio contestación de demanda de la referencia demandado Municipio de Tuluá

Atentamente;

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Tuluá (V)

Contacto: 233-9300 Ext: 3411 - 3418 - 3421

Correo electrónico: juridico@tulua.gov.co

Dirección: Calle 25 No. 25 - 04 B/ Centro - Tuluá (V)

CONTESTACIÓN MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE RUTH MARINA CRUZ Y OTROS RADICADO 2019-00216

Juridica Alcaldía <juridico@tulua.gov.co>

Mar 15/12/2020 10:55 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

S-27903.PDF; doc alcalde y jefe.pdf;

Cordial saludo, adjunto en

[anexos Ruth Marina.pdf](#)

vio contestación de demanda de la referencia demandado Municipio de Tuluá

Atentamente;

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Tuluá (V)

Contacto: 233-9300 Ext: 3411 - 3418 - 3421

Correo electrónico: juridico@tulua.gov.co

Dirección: Calle 25 No. 25 - 04 B/ Centro - Tuluá (V)



OFICINA ASESORA JURIDICA

220.49.3

Tuluá, 11 de Diciembre de 2020

Doctor

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

Juez segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga
Buga- Valle

Referencia: Contestación medio de control
Acción: Reparación Directa
Demandante: Ruth Marina Cruz y otros
Demandado: Municipio de Tuluá, Instituto de Financiamiento y Promoción 'INFITULUA'
Radicación: 2019-00216-00

HEVELIN URIBE HOLGUIN, abogada en ejercicio, vecina y residente en el Municipio de Tuluá (V), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201890 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido el Abogado. **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, quien obra en su calidad de alcalde del Municipio de Tuluá, procedo a contestar la demanda instaurada, en los siguientes términos

A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es cierto como se evidencia en escritura pública. N.352 de abril 9 de 2008 proveniente de la notaria única del municipio de San Pedro (V)

HECHO SEGUNDO: No es cierto lo manifestado por la parte actora, toda vez que la construcción del puente vehicular sobre el río Tuluá en la calle 22 se inició en el año 2016, es importante precisar que la obra objeto de la controversia jurídica obedece a un convenio suscrito entre INFITULUA y la administración Municipal a fin de adelantar obras que contribuyen al desarrollo social de nuestro municipio, fue así como la administración municipal adelanto el proceso de socialización con los habitantes del sector informándoles de la obra que se adelantaría el impacto que tendría en la ciudad como se evidencia en los formatos de asistencia firmados por los habitantes del sector, adicionalmente se emitió documento con numero de radicación S-34224 informándole a la señora María Ruby Cruz De Roldan, hija de la Sra. Ruth Marina, que su predio había quedado incluido en la zona de afectación donde se desarrollaría el proyecto y por tal motivo se le pidió el permiso para el ejercicio de inspección, medición, valorización de su predio e igualmente establecer una negociación, dicho comunicado no fue objetado por la propietaria.

HECHO TERCERO: No es cierto lo manifestado por la demandante toda vez que como se puede observar en los documentos que obran en el expediente y pruebas aportadas por el Municipio de Tuluá documento S34224, se le manifestó a la demandante la obra que se adelantaría y se le manifestó que se adelantarían los procesos tendientes a realizar la inspección, medición y valorización del predio de la señora Ruth Marina Cruz, por lo cual no se construyo dicha obra arbitrariamente.



OFICINA ASESORA JURIDICA

Igualmente es ajeno a la realidad lo manifestado por la parte demandante en cuanto a la no socialización de la ejecución de la obra (Puente) por parte de la Administración Municipal y planeación, pues en reiteradas oportunidades se dio a conocer a la comunidad por parte de la Administración municipal, a través de sus diferentes medios de comunicación como son las redes sociales, la página web institucional, el diario institucional de la alcaldía municipal - Al Instante, entre otros; Así mismo, se realizó una socialización por parte de la administración y la personería municipal de Tuluá, donde acudieron funcionarios de dichas entidades entre ellos contratistas. No obstante, la convocatoria no fue atendida por algunos habitantes del sector que aunque se les invito a participar de la reunión no asistieron.

Así las cosas se pudo evidenciar que los ciudadanos del sector solo manifestaron su inconformidad aproximadamente dos (2) años después de haber finalizado la obra. Por lo anterior, es importante señalar lo estipulado en la Ley 850 de 2003 en su artículo 17, la cual se ocupa de las veedurías ciudadanas en especial de sus derechos, señalando en su literal B, lo siguiente:

"b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad..."

HECHO CUARTO: No nos consta, deberá probarse los perjuicios posiblemente causados

HECHO QUINTO: No es cierto dado que deberá probarse son los inconvenientes que la obra presuntamente generó en la propiedad de los demandantes, quienes manifiestan que el inmueble se vio afectado por la construcción del nuevo puente en el sector, pero una vez analizada la vivienda del convocante, se observa que la construcción del nuevo puente generó nuevos factores que hicieron posible mejorar las condiciones socioeconómicas de los bienes inmuebles al posicionarlos en un nuevo sector, por ello al observar la vivienda de la parte demandante se colige que cuenta con la facilidad de ingresar vehículos, y que no le fue afectada la visibilidad en ningún aspecto, pues el muro de contención construido en la obra en comento no alcanza a afectar de ninguna manera la vivienda de la parte demandante.

AL HECHO SEXTO: No nos consta que la inquilina se haya trasladado del inmueble por las presuntas incomodidades y contaminación visual, igualmente no obra pruebas en el expediente de la demanda.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, puesto que la administración municipal emitiera documento dirigido a la señora Ruth Marina Cruz donde se le informa que su bien inmueble ha sido incluido en la zona de afectación donde se desarrolla el proyecto y se solicitó permiso para que el señor Oscar Álvarez Mesa realizara el avalúo del bien inmueble, a fin de establecer una negociación fundamentada en la Ley 388 de 1997, no obstante, no se observa oferta económica a los propietarios de los bienes inmuebles.



OFICINA ASESORA JURIDICA

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, como se verifica en el expediente de la demanda.

AL HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, dado que respecto a el sufrimiento generado por la construcción del puente vehicular son manifestaciones del sentir de los demandantes.

AL HECHO DECIMO: No es cierto que con la ejecución de las obras se haya generado un entorno de inseguridad, por el contrario, se desarrollaron parques destinados a los habitantes del sector a fin de mejorar su calidad de vida, igualmente el demandante manifiesta una presunta afectación material y moral la cual deberá probarse.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, como se verifica en el expediente de la demanda.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto ya que la alcaldía municipal de Tuluá y el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Tuluá -INFITULUA dio respuesta a la petición presentada por el señor Luis Henan Franco, no obstante, no se observa oferta económica a los propietarios de los bienes inmuebles.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto lo manifestado por la parte demandante toda vez que con la ejecución de la obra se mejoró ostensiblemente el flujo vehicular y descongestionó el perímetro impactado por la obra en cuestión, igualmente es importante precisar que dentro de las obras adelantadas se construyó parque biosaludable que le permite a la comunidad disfrutar de un entorno con espacios dispuestos para una mejor calidad de vida. Sobre las enfermedades como depresión y problemas psicológicos no se anexa prueba alguna.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto ya que no imposibilita el ingresar de un vehículo al garaje del predio en mención, toda vez que en el predio contiguo que se encuentra ubicado más cerca en el cual guardan varios vehículos al tiempo.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto, puesto que la el bien inmueble sigue teniendo buena visibilidad, tendrá que probarse que la construcción de puente vehicular trajo consecuencias que disminuyeron el valor comercial de este.

RESPECTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a la prosperidad de las declaraciones y condenas propuestas por la parte demandante en contra del Municipio de Tuluá Valle, toda vez que respecto de este ente territorial no convergen los requisitos que configuran responsabilidad civil extracontractual, en el entendido que no hay prueba que el presunto daño irrogado haya sido causado por la administración Municipal; tampoco del hecho dañino imputable a este territorial, mucho menos del nexo de causalidad entre el



OFICINA ASESORA JURIDICA

daño alegado y el presunto hecho dañino, razón suficiente para exonerar al municipio de Tuluá de toda responsabilidad.

RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE DEFENSA

En ese orden de ideas, su señoría, las pretensiones de los demandantes no son de recibo de esta Administración Municipal, teniendo en cuenta que no se han demostrado fehacientemente los elementos propios de la responsabilidad extracontractual, concretamente el hecho dañino imputable a este ente territorial y la relación de causalidad entre el daño y el hecho de la Administración, pues se menciona de nuevo la necesidad de que se acredite la relación de causalidad entre el obrar de la Administración y el daño, lo cual implica probar que el hecho de la Administración, fue la causa eficiente del mismo; o lo que es igual, que de no haber sido por esa conducta suya, el daño no se habría producido, teniendo en cuenta que cuando se hace referencia a una omisión como la causa del daño, no se trata de acreditar una total inactividad de las autoridades, sino de probar que la desplegada, no correspondía a la que jurídicamente se debía ejecutar.

Ahora bien, la demanda de reparación directa por los presuntos perjuicios causados con la construcción del nuevo puente de la calle 22 con carreras 28, 28ª y 29 obra que inició en el mes de agosto del año 2016 y finalizó el día treinta (30) de junio de 2017, construcción por la cual pretenden los demandantes que les indemnice la administración municipal, se hace necesario manifestar que para que el municipio reconozca los perjuicios solicitados se deben estructurar en los inmuebles las siguientes características de afectación, como lo es el acceso a la vivienda y la visibilidad de la misma, requisitos sine qua non que han sido establecidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección C, por medio de su C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el día diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) con radicación No. 68001-23-15-000-1998-01175-01(34091), en donde, además, se ha señalado la responsabilidad extracontractual del Estado:

"De lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución, cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado, se desprende que esta tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado y la imputación de este a la administración pública, tanto por su acción como por su omisión, (...). En síntesis, la responsabilidad extracontractual del Estado se configura con la demostración del daño antijurídico y de su imputación a la administración. El daño consiste en el menoscabo del interés jurídico tutelado y la antijuridicidad en que él no debe ser soportado por el administrado, ya sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o, porque es "irrazonable," sin depender "de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración.". La imputación no es otra cosa que la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado, de acuerdo con los criterios que se elaboren para ello, como por ejemplo la falla del servicio, el desequilibrio de las cargas públicas, la concreción de un riesgo excepcional, o cualquiera otro que permita hacer la atribución en el caso concreto, según lo determine el juez con fundamento en el principio iura novit curia. Finalmente, debe considerarse que la responsabilidad extracontractual no puede ser concebida simplemente como una herramienta



OFICINA ASESORA JURIDICA

destinada a la reparación, sino que debe contribuir con un efecto preventivo que permita la mejora o la optimización en la prestación, realización o ejecución de la actividad administrativa globalmente considerada."

Analizado anteriormente lo que conlleva la responsabilidad del Estado frente a situaciones que colocan en vulneración derechos de sus asociados, se debe de indicar que, si bien es cierto, el municipio de Tuluá a través de un convenio interadministrativo contrató la construcción de un puente vehicular que permite a su vez la circulación de peatones, esta nueva construcción se hizo en pro del beneficio Tulueño, como lo señala el Plan de Ordenamiento Territorial de diciembre del año 2015.

EN RELACIÓN CON PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES

Como apoderado judicial del Municipio de Tuluá, reitero mi oposición a las pretensiones de la parte demandante en relación con los perjuicios morales solicitados, en razón a que no se encuentran probados **COMO JURISPRUDENCIALMENTE SE EXIGE**, dentro del proceso que hoy nos ocupa. Pues bien, en este caso, aunque se acreditó la construcción de un puente vehicular en frente del inmueble de propiedad del demandante, no se probó que ese hecho le hubiere producido un daño, pues no se aportó prueba alguna acerca de la angustia y la afectación psicológica alegada por los demandantes, inclusive no hay prueba que indique que la familia demandante resida en el inmueble presuntamente afectado, circunstancias que no pueden ser objeto de presunción por parte del Juez, razón por la cual no es factible el reconocimiento del perjuicio moral alegado.

Por lo tanto, es válido traer a colación lo advertido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 18 de septiembre de 2000, M.P Willian Namén Vargas, referencia 20001-3103-005-2005-00406-01 en la cual se dijo:

"(...) El daño moral, configura una típica especie de daño no patrimonial consistente en quebranto de la interioridad subjetiva de la persona y, estricto sensu, de sus sentimientos y afectos, proyectándose en bienes de inmensurable valor, insustituibles e inherentes a la órbita más íntima del sujeto por virtud de su detrimento directo, ya por la afectación de otros bienes, derechos o intereses sean de contenido patrimonial o extrapatrimonial."

Es por lo anterior, que se hace necesario que el señor juez verifique si, en el caso sub-júdice, de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente, es posible establecer como lo manifiestan los actores, RUTH MARINA CRUZ , LUZ STELLA LOZANO CRUZ, MARIA RUBY CRUZ DE ROLDAN, MARGARITA ROSA LOZANO CRUZ, JOSE WILLIAN VIAFARA LOZANO, ALEJANDRO BALLESTEROS LOZANO , SERGIO BALLESTEROS LOZANO que se les ha inferido unos perjuicios morales que deban ser resarcidos por el Municipio.

En lo referente a los perjuicios materiales reclamados, como ya se dijo, se estima que el municipio de Tuluá, no le asiste razón a la parte actora para solicitar el pago de los posibles perjuicios, por no tratarse de un daño de carácter excepcional, toda vez que la carga que pudiera generar la construcción del Plan Bicentenario, se encuentra distribuida entre todos los propietarios de los predios afectados con esta obra. Igualmente, es



OFICINA ASESORA JURIDICA

importante reseñar que la obra "Plan bicentenario" es una obra que dio desarrollo urbanístico al sector, que produjo beneficios de carácter general a el municipio de Tulúa en la medida que descongestionó las vías que en este sector se interceptan y que era de gran importancia primando el interés general sobre el particular

"El problema de la responsabilidad del Estado debe resolverse con base en lo prescrito en el art. 90 de la Carta Política, según el cual el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. Debe establecerse, entonces, en cada caso, si existen los elementos previstos en esta disposición para que surja la responsabilidad, esto es, el daño antijurídico y la imputabilidad de este al Estado.

Como lo ha expresado recientemente la Sala, es oportuno precisar que no existe, en ningún caso, la llamada "presunción de responsabilidad", expresión que resulta desafortunada, en la medida en que sugiere la presunción de todos los elementos que permiten configurar la obligación de indemnizar. Es claro, en efecto, que, salvo en contadas excepciones, generalmente previstas en la ley, en relación con el daño, siempre se requiere su demostración, además de la del hecho dañoso y la relación de causalidad existente entre uno y otro. El régimen así denominado por esta Corporación en varias oportunidades tenía, sin duda, todas las características del régimen objetivo de responsabilidad, en el que si bien no tiene ninguna injerencia la calificación subjetiva de la conducta -por lo cual no se requiere probar la falla del servicio ni se acepta al demandado como prueba para exonerarse la demostración de que su actuación fue diligente-, los demás elementos de la responsabilidad permanecen y deben ser acreditados por la parte demandante. Recaerá sobre la parte demandada la carga de la prueba de los hechos objetivos que permitan romper el nexo de causalidad, únicos con vocación para exonerarlo de responsabilidad. (subrayado fuera del texto original).

En dichos eventos (daños producidos por las cosas o las actividades peligrosas), al actor le bastará probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de una actividad riesgosa. Y la entidad demandada, para exculparse, deberá probar la existencia de una causa extraña, esto es, que el daño se produjo por fuerza mayor, culpa exclusiva y determinante de la víctima o hecho". (Subraya y negrilla fuera de texto).

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Solicito respetuosamente a usted Honorable Juez, se sirva reconocer las siguientes excepciones de fondo acorde al artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



OFICINA ASESORA JURIDICA

1. NO OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR EN CABEZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ

Esta excepción se fundamenta en que no es el Municipio de Tuluá, el directo responsable y obligado a resarcir los Perjuicios Morales y materiales como lo indican los demandantes, teniendo en cuenta que en la demanda no obran medios de convicción suficientes que permitan deducir la responsabilidad del Municipio de Tuluá en la indemnización solicitada, toda vez que la entidad encargada de la construcción del puente en cumplimiento del convenio interadministrativo fue INFITULUA E.I.C.E. A su vez, con los documentos aportados en el libelo de la demanda no se adjuntan pruebas acerca de la angustia y la afectación psicológica alegada por los demandantes, como tampoco prueba determinante e idónea de la acusación de los perjuicios materiales reclamados, requisitos sin los cuales no es factible que el juez por presunción decrete el reconocimiento de los citados perjuicios a favor de los actores.

En atención a lo precedente solicito se declare probada la excepción de fondo en comento.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Esta excepción se fundamenta en que no es el Municipio de Tuluá el llamado a responder por los presuntos Perjuicios Morales y materiales solicitados por los demandantes, dado que, el ente territorial de ninguna manera por acción u omisión pudo haber ocasionado perjuicio alguno a los demandantes, toda vez, que la construcción del puente según los demandantes fue la causa de los presuntos perjuicios objeto de la demanda, por lo tanto, la demanda se debió dirigir en contra de INFITULUA E.I.C.E. Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad encargada de construir por su propia cuenta y responsabilidad el puente vehicular en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo derivado No. 240-16-02-001.004 del Convenio Marco No. 240-16-02.001 de fecha 21 de julio de 2016.

Por lo anterior, es procedente traer a colación lo estipulado en el fallo 00350 de 2018, del Consejo de Estado, en el cual esa Corporación recuerda que *"la legitimación en la causa es un presupuesto anterior y necesario para dictar sentencia de mérito y hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente. Está legitimado en la causa por activa quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho otorgado por la ley y, específicamente, cuando se interponen demandas en ejercicio del medio de control de reparación directa, quien demuestre en el proceso su condición de perjudicado con la acción u omisión que produjo el daño cuya indemnización se*



OFICINA ASESORA JURIDICA

reclama...". En atención a lo expuesto, comedidamente solicito se declare probada la excepción previa en mención.

3. INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD DEL HECHO OCURRIDO EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ.

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador. Por lo tanto el nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado, en este orden de ideas la jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona ya sea natural o jurídica y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto, si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

Además, es de precisar que de los argumentos expuestos en la demanda presentada no se prueba el nexo causal de actuar frente al resultado hacia la Alcaldía de Tuluá, pues en primer lugar no obra prueba que demuestre que el presunto daño causado sea por consecuencia de alguna falla del servicio por parte de esta administración, pues la Alcaldía Municipal de Tuluá no puede responsabilizarse por el actuar de otras entidades y/o personas en la omisión a sus deberes de cuidado y vigilancia correspondiente.

A este respecto ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en su sección tercera, sentencia del 26 de marzo de 2008, expediente 16530 y en la sentencia del 18 de febrero de 2010, expediente 17179:

- "a. Debe ser un hecho único exclusivo y determinante del daño producido.
- b. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles para quien lo alega."

En este orden de ideas, **resulta evidente que el nexo causal que permitiría imputar responsabilidad al Municipio de Tuluá se rompe, con la celebración del convenio derivado** con INFITULUA E.I.C.E. ya que en cumplimiento del objeto y las actividades del mismo, esta última es la encargada de contratar bajo su responsabilidad las empresas, los estudios técnicos y el personal encargado de la construcción del puente, para lo cual debería haber contratado pólizas que cubrieran los riesgos inherentes a la ejecución de la obra motivo por el cual no existe nexo causal entre el hecho generador del daño y el actuar de la Administración Municipal.

Al respecto, nos permitimos traer a colación lo dicho por el Consejo de Estado, en Sentencia de 15 de agosto de 2002, Sala de lo Contencioso Sección Tercera, Ponente, Dr. Ricardo Hoyos Duque. Rad. 70001-23-31-000-1994-4554-01(14357), acerca de los elementos que permiten configurar la obligación de indemnizar:



OFICINA ASESORA JURIDICA

"El problema de la responsabilidad del Estado debe resolverse con base en lo prescrito en el art. 90 de la Carta Política, según el cual el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. Debe establecerse, entonces, en cada caso, si existen los elementos previstos en esta disposición para que surja la responsabilidad, esto es, el daño antijurídico y la imputabilidad de este al Estado.

Como lo ha expresado recientemente la Sala, es oportuno precisar que no existe, en ningún caso, la llamada "presunción de responsabilidad", expresión que resulta desafortunada, en la medida en que sugiere la presunción de todos los elementos que permiten configurar la obligación de indemnizar. Es claro, en efecto, que, salvo en contadas excepciones, generalmente previstas en la ley, en relación con el daño, siempre se requiere su demostración, además de la del hecho dañoso y la relación de causalidad existente entre uno y otro. El régimen así denominado por esta Corporación en varias oportunidades tenía, sin duda, todas las características del **régimen objetivo de responsabilidad**, en el que si bien no tiene ninguna injerencia la calificación subjetiva de la conducta -por lo cual no se requiere probar la falla del servicio ni se acepta al demandado como prueba para exonerarse la demostración de que su actuación fue diligente-, los demás elementos de la responsabilidad permanecen y deben ser acreditados por la parte demandante. Recaerá sobre la parte demandada la carga de la prueba de los hechos objetivos que permitan romper el nexo de causalidad, únicos con vocación para exonerarlo de responsabilidad.² (subrayado fuera del texto original).

En dichos eventos (daños producidos por las cosas o las actividades peligrosas), al actor le bastará probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de una actividad riesgosa. Y la entidad demandada, para exculparse, deberá probar la existencia de una causa extraña, esto es, que el daño se produjo por fuerza mayor, culpa exclusiva y determinante de la víctima o hecho". (Subraya y negrilla fuera de texto).

4. GENÉRICA O INNOMINADA

Señor Juez solicito comedidamente, que en el evento de que aparezcan probados hechos que generen excepciones, las mismas sean declaradas a favor del Municipio de Tuluá al momento de proferir sentencia

PRUEBAS

- Prueba Documental



OFICINA ASESORA JURIDICA

-Copia del convenio interadministrativo derivado No. 240-16-02-001.004 del Convenio Marco No. 240-16-02.001 de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Administración Municipal de e INFITULUA EICE.

-Acuerdo Municipal No. 33 del 23 de diciembre del 2012.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Documentos que acreditan la calidad de alcalde
- Documentos que acreditan la calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito a la Honorable Juez me reconozca personería suficiente para actuar como apoderado del Municipio de Tulúa conforme al poder que me ha otorgado el abogado JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE, en su condición de alcalde y Representante legal del mismo.

NOTIFICACIÓN

El suscrito recibirá notificación en la Carrera 25 con Calle 25 Esquina, Palacio Municipal, o en la secretaria de su despacho. De igual manera y dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1437 del año 2011, la entidad demanda tiene como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: juridico@tulua.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,


HEVELIN URIBE HOLGUÍN
CC NO 66.726.724
TP: 201890 CSJ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Transcriptor: Valeria Giselle Duran Dávila- Abogada Contratista Oficina Asesora Juridica
Revisó: Alonso Betancourt- Profesional Universitario
Aprobó: Hevelin Uribe Holguín - Jefe Oficina Asesora Juridica



Tuluá
de la gente para la gente



OFICINA ASESORA JURIDICA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA.

Referencia: Memorial Poder

Medio de Control: Acción de Reparación Directa

Demandante: Ruth Marina Cruz y otros

Demandado: Municipio de Tuluá, Instituto de Financiamiento y
Promoción "INFITULUA"

Radicación: 2019-00216-00

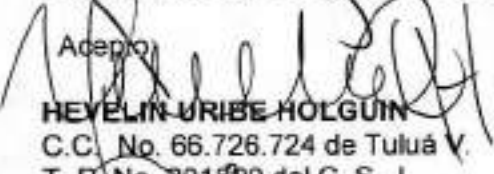
JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Tuluá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Tuluá, comedidamente permitame a través del presente escrito conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **HEVELIN URIBE HOLGUIN**, igualmente mayor y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.726.724 de Tuluá Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación del Municipio, como apoderada principal y como apoderados suplentes a la doctora **YURANY HINCAPIE VELASQUEZ** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 38.793.503 de Tuluá V. y con Tarjeta Profesional No. 170884 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 94.367.905 de Tuluá V. y con Tarjeta Profesional No. 129431 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo sucesivo representen los intereses del Municipio de Tuluá Valle dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados tienen las facultades para contestar la demanda, notificarse, conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, y en general todo para que, en cuanto a derecho estime conveniente.

Sírvase señor juez (a) reconocerles personería jurídica a los abogados **HEVELIN URIBE HOLGUIN**, **YURANY HINCAPIE VELASQUEZ** y **ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**, para que puedan actuar conforme al mandato por mi dado.

Atentamente,


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal de Tuluá Valle.
C.C. No. 16.367.059 de Tuluá Valle.


HEVELIN URIBE HOLGUIN
C.C. No. 66.726.724 de Tuluá V.
T. P. No. 201890 del C. S. J.

YURANY HINCAPIE VELASQUEZ
C.C. No. 38.793.503 de Tuluá V
T.P. No. No. 170884 del C.S.J


ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
C.C. No. 94.367.905 de Tuluá V.
T.P. No. 129431 del C.S.J.

Trascriptor: Valeria Giselle Duran Davila – contratista de la Oficina Asesora Juridica

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3411 Código Postal: 763022
www.tulu.gov.co – email: juridico@tulu.gov.co - facebook.com/alcaldiadetuluá
twitter.com/alcaldiadetuluá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo
de Tuluá(Valle), hoy 1/12/2020 a las 03:52 p. m.

Este memorial va dirigido a:

interesado

Fue presentado personalmente por:

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE

Quien se identificó con documento de identidad:

23A533851F1073C7D

C.C 16.367.059

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225.0774
notaria3.tuluá@permotariado.gov.co



DESPACHO ALCALDE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N° 240-16-02-001.004 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001, DE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E. – INFITULUA E.I.C.E.

Entre la Alcaldía del Municipio de Tuluá, representada en este acto por el Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN**, mayor de edad, domiciliado en Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía 16.368.160 expedida en Tuluá (V), hábil para contratar y obligarse, y quien obra como representante legal de **EL MUNICIPIO DE TULUA (V)**, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular lo cual se acredita con copia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión de primero (1°) de enero de 2016, documentos que hacen parte del presente convenio se denominará **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y por la otra, **INFITULUA E.I.C.E.**, representada por el Arquitecto **RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.357.477 expedida en Tuluá (V), hábil para contratar y obligarse y quien actúa en representación legal del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E. – INFITULUA E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por el Decreto 280-018-0531 de veintiocho (28) de junio de 2016, con número de identificación tributaria 900.061.680-4, en su calidad de Gerente General, empleo en el cual fue nombrado por Decreto 280-018-01-08, proferido por el Alcalde Municipal de Tuluá, y para el cual tomó posesión el veinte (20) de enero de 2016, lo cual consta en el acta No. 240-01-049.040, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo Derivado, el cual se registrá por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que con fecha veintiuno (21) de julio de 2016 **EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E. – INFITULUA E.I.C.E.** suscribieron el Convenio Marco No. 240-16-02.001 cuyo Objeto es "Aunar esfuerzos para fortalecer los mecanismos de implementación del plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 y con ello contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Tuluá, mediante la ejecución de proyectos incluidos en dicho plan, en procura de cumplir con los principios de la función administrativa definidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

DESPACHO ALCALDE

2. Que para el desarrollo del Convenio Marco se estipuló en la Cláusula Segunda del Convenio Marco que "Cada uno de los programas, proyectos, o actividades específicos estará amparado en Convenios específicos derivados, en cada uno de los cuales se detallaran los derechos y obligaciones que surgen para las partes, los recursos físicos, financieros, logísticos o de gestión que las mismas involucran en su desarrollo, los tiempos de ejecución y los indicadores de gestión con base en los cuales se busca evaluar su resultado".
3. Que el Convenio Marco No 240-16-02.001, de veintiuno (21) de julio de 2016, se encuentra vigente.
4. Que la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, elaboró los estudios previos de Conveniencia y Oportunidad para la suscripción del presente convenio.
5. Que las partes suscribientes han elaborado el plan operativo del presente convenio y cuentan con la disponibilidad de recursos para la ejecución del mismo.
6. Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E. – INFITULUA E.I.C.E, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter Municipal, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por Decreto 280-018-0531, de veintiocho (28) de junio de 2016.
7. Que el presente convenio se encuentra ajustado a la normatividad vigente y garantiza que el Gobierno Municipal conserva permanentemente su función administrativa indelegable, la cual será asumida en todo momento directamente por los funcionarios municipales competentes.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE INFITULUA E.I.C.E.: INFITULUA E.I.C.E. se compromete y obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente convenio con las siguientes áreas de acción:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto indicado.
- b) Realizar la logística necesaria de las etapas que se requieren para la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo por medio del presente convenio.



DESPACHO ALCALDE

- c) Planeará y realizará los procesos necesarios para el desarrollo del presente convenio
- d) Disponer con el personal profesional idóneo y calificado para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio derivado.
- e) Garantizar la entrega del Informe mensual sobre el avance de cada una de las actividades a la supervisión que efectúa El Municipio con documentos de soporte, que incluya un registro fotográfico donde se evidencie la ejecución de las etapas de las diferentes actividades.
- f) Incorporar al Presupuesto, los recursos que le gire El Municipio y una vez se culmine este trámite, enviará los soportes respectivos a El Municipio.
- g) Para el manejo de los recursos girados por El Municipio se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente, información que estará a disposición de El Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
- h) Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
- i) Realizar los procesos de contratación necesarios, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio interadministrativo, mediante un proceso de escogencia del contratista de acuerdo al manual de contratación que rige a INFITULUÁ E.I.C.E
- j) Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias de EL MUNICIPIO y dar cumplimiento al procedimiento y demás compromisos precontractuales y contractuales derivados del presente convenio Interadministrativo.
- k) Estudiar y acatar las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por EL MUNICIPIO.
- l) Conformar una carpeta del convenio Interadministrativo, la cual debe contener entre otros los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Garantías únicas de los contratos (debidamente aprobadas), y demás documentos relacionados con el convenio.
- m) Presentar a El Municipio de Tuluá la información, cuando el Supervisor del convenio lo requiera, acerca de la ejecución de las actividades y evaluación del desarrollo de los contratos.
- n) INFITULUÁ E.I.C.E., debe garantizar que las actividades relativas con este convenio cumplan con las especificaciones correspondientes y la normatividad vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Aportar y transferir a INFITULUÁ E.I.C.E, la suma de; DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.700.000.000,00).

DESPACHO ALCALDE

- b) Nombrar al Secretario de Hábitat e Infraestructura, o su delegado, como supervisor, para realizar el seguimiento y control del presente convenio, que velará por la correcta inversión de los recursos asignados.
- c) Elaborar las actas de vecindad respectivas, en común acuerdo con INFITULUA E.I.C.E.
- d) Socializar oportunamente cada uno de los proyectos con la comunidad beneficiaria.
- e) Verificar que el proyecto a ejecutar se cumpla, es decir, que se realice la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura tendientes a la optimización de la movilidad urbana.
- f) Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular.
- g) Poner en conocimiento de INFITULUA E.I.C.E. las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio.
- h) EL MUNICIPIO, recibirá a satisfacción las actividades objeto de este convenio, mediante actas.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN: LAS PARTES, de común acuerdo, convienen expresamente que el plazo de duración del presente convenio Interadministrativo es, a partir de la firma del mismo, y hasta el treinta (30) de diciembre de 2016.

QUINTA: IMPUTACION: Los recursos que el Municipio transferirá a INFITULUA E.I.C.E. corresponden a la imputación presupuestal definida el certificado de disponibilidad presupuestal No 1519, de agosto dieciséis (16) de 2016.

SEXTA: VALOR, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.860.000.000,00), los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: El Municipio aportará, para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, tendientes a la optimización de la movilidad urbana, derivados del presente convenio, la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.700.000.000,00), en total, lo que incluye los estudios y diseños de los puentes vehiculares de la calle 28, entre carreras 28 y 30, y de el de la calle 22, entre carreras 28 y 29, como también el diseño urbanístico y de las intersecciones viales en la Avenida Simón Bolívar, tramo barrios Trinidad, Tomas Uribe Uribe y Alameda entre puente Aguacilara y la transversal 20; y la construcción del puente de la calle 28, entre carreras 28 y 30; INFITULUA E.I.C.E. aportará el recurso humano profesional, técnico y/o asistencial, el cual se encargará de la logística requerida para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos derivados del presente convenio, este equipo será asignado a dicho proyecto y su composición podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de la ejecución del alcance de este convenio derivado; dichas modificaciones deberán ser presentadas y aprobadas por el comité técnico. Estimándose el equipo asignado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000,00). Los

DESPACHO ALCALDE

aportes serán girados a INFITULUA E.I.C.E. de la siguiente manera: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de cada una de las actividades priorizadas por la supervisión del convenio, de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) como aporte inicial y el saldo restante mediante actas parciales de conformidad al avance de cada actividad, reservando un diez por ciento (10%) para ser girado con posterioridad al acta final.

SEPTIMA: EJECUCION: Para la ejecución del presente convenio, se acuerda la conformación de un comité técnico integrado por el Secretario de Hábitat e Infraestructura o su delegado como Supervisor y el Gerente de INFITULUA E.I.C.E o su equipo técnico, la función del comité será 1) Definir el orden en que se ejecutaran las actividades, 2) Aprobar la estructuración, las actividades identificadas para ejecutar, los imprevistos que se presenten. 3) Aprobar los presupuestos específicos de cada actividad, para lo cual se incorpora a este convenio una relación de actividades y sus correspondientes valores, estos podrán sufrir modificaciones en la medida que el Municipio o la Comunidad hagan aportes de insumos a la obra, Anexo 01.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL- INFITULUA E.I.C.E será la única responsable por la vinculación de personal que preste los servicios para la ejecución de este convenio Interadministrativo y, en consecuencia, a ellas corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipule la ley, las normas internas de INFITULUA E.I.C.E o las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social. En este sentido LAS PARTES declaran que el objeto del presente convenio no comporta solidaridad patronal entre ellas, ni tampoco coloca a INFITULUA E.I.C.E en condición de intermediarias, y en modo alguno, configura una sustitución de patrono, excluyéndose en general cualquier otro supuesto por el cual EL MUNICIPIO pudiese quedar solidariamente obligado frente a los trabajadores de INFITULUA E.I.C.E. No obstante lo expuesto, si EL MUNICIPIO tuviese que pagar cantidades de dinero a tales trabajadores como resultado de reclamaciones administrativas o judiciales interpuestas por éstos, y por sentencias o decisiones judiciales o administrativas definitivamente firmes, INFITULUA E.I.C.E repetirá a EL MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días siguientes a que EL MUNICIPIO realizó tal erogación de dinero; de igual manera reembolsará los gastos de honorarios profesionales a que hubiere lugar según lo estipulado en las leyes que rigen la materia. Esta obligación de INFITULUA E.I.C.E no releva a EL MUNICIPIO de su obligación de oponer todas las defensas que sean necesarias y nacidas del presente CONVENIO, y de notificar oportunamente a INFITULUA E.I.C.E a fin de que ambas partes puedan defenderse de demandas o peticiones temerarias o sin fundamento legal alguno.

NOVENA: SUPERVISION DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Secretario de Hábitat e Infraestructura o su delegado, el cual presentará un informe de supervisión.

DESPACHO ALCALDE

DECIMA: INTRANSFERIBILIDAD. - El presente convenio es intransferible y se considera celebrado *intuitu personae*, en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de EL MUNICIPIO dada por escrito so pena de resolución de pleno derecho. Sin embargo INFITULUÁ E.I.C.E podrán subcontratar los servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al convenio inter-administrativo bajo las mismas condiciones a que esta se obliga.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Son causas de terminación del presente convenio interadministrativo, las siguientes:

1. Vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Terminación anticipada del convenio.
3. Por incumplimiento del conjunto de las obligaciones que de manera integral asumen en este convenio LAS PARTES, de tal manera que el incumplimiento de la una afecte sustancialmente a la otra parte. En este caso, la parte cumplida podrá, a su arbitrio, persistir en el Convenio y reclamar de la otra el cumplimiento de las obligaciones a su cargo junto con el pago de las multas pactadas y la indemnización de perjuicios o darlo por terminado e igualmente hacer efectivas las multas y las indemnizaciones a que haya lugar.
4. Por decisión judicial en firme que imposibilite su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN EN LAS ACTIVIDADES. - Las partes, de común acuerdo, convienen y aceptan que las transferencias a INFITULUÁ E.I.C.E podrán variar, si las actividades indicadas en este convenio son modificadas o ampliadas. El monto de la transferencia será acordado entre las partes una vez avaluado el trabajo a realizar.

DECIMA TERCERA: VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR. - INFITULUÁ E.I.C.E no será responsables por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motinas, incendios, caso fortuito, actos de Gobierno, o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a éstas que esté fuera del control razonable de las partes y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, se suspenderá durante la existencia de tal causa o de sus efectos imprevistos.

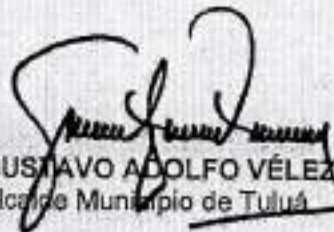
DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este convenio o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este convenio. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DESPACHO ALCALDE

DECIMA QUINTA: NO CAUSACIÓN DE IMPUESTOS, NI GARANTIAS: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo con una entidad Vinculada al Despacho del alcalde y cuya tutela de igual modo está a cargo del mismo, no se causa impuesto alguno, ni se pactan cláusulas excepcionales, ni los principios de terminación y modificación unilateral ni se exigen garantías.

DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: El Lugar de ejecución del Convenio Derivado será la ciudad de Tuluá y el domicilio para efectos legales será el Despacho del Alcalde Municipal.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su perfeccionamiento y ejecución se requiere de la firma de las partes en constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las cláusulas; los intervinientes lo suscriben en Tuluá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diez y seis (2016).


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipio de Tuluá


RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ
Gerente de INFITULUÁ E.I.C.E

Proyecto: Secretaría de Hábitat e Infraestructura
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Rodolfo Ramírez Álvarez - Gustavo Adolfo Vélez Román



001.07.0001.01.03

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código: CM-100-05

1229

100- 12.33

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 267, 272, el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Nacional, el art 65 de la Ley 42 de 1993, el artículo 156 de la ley 136 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 166 de 1991, la Ley 179 de 1994, La Ley 610 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un estado social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia de interés general.

Que el artículo 24 de la Carta Política señala que todo colombiano tiene derecho a una vida digna, a una profesión, a una recreación y a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley;

Que de acuerdo con los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo; en su artículo 1° se define a los Municipios como las entidades territoriales fundamentales de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que los señale la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.



Nº 1.021.001.818.2

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código PCM: 181121

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, ha otorgado a los Alcaldes Municipales y Distritales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 9, establece la obligatoriedad de los municipios de adoptar **planes de desarrollo**, donde se determinen objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

En conformidad con la Ley 1083 del 2006, en su artículo 1º, establece la obligatoriedad a los municipios y distritos de formular y adoptar planes de ordenamiento Territorial y un plan de movilidad en los términos establecidos en el literal a) del artículo 90 de la ley 388 de 1997.

Que mediante el ACUERDO 013 del 25 de mayo 2012, el concejo adopto el plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá, de conformidad con su artículo 23. Sectores, programas y líneas estratégicas para el desarrollo del pacto Tuluá Ciudad del Bienestar Sector 9. Movilidad Vial y Transporte en su programa 25. Programa para la puesta en marcha del PIMU "Plan Integral de Movilidad Urbana" dirigido a implementar formas de desplazamiento que garanticen las necesidades de movilidad de todos los ciudadanos en el área urbana, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el dinamismo económico la competitividad, la atracción de inversión y el medio ambiente.

Que para dar cabal cumplimiento al artículo 1 de la ley 1083 del 2006, y las demás normas señaladas, la alcaldía de Tuluá, ha efectuado diferentes estudios entre los que se destacan: "Plan de Movilidad Vial año 2006" efectuado por la RED Alma Mater; "Diseño, Complementación y Definición de una estrategia para la divulgación del Plan Maestro de Movilidad de la Ciudad de Tuluá, año 2010" ejecutado por la Fundación Universidad del Valle. Además, de actualizaciones de información que se han desarrollado en el año 2012. Todos los estudios técnicos pertinentes, han estado orientados a estructurar un Plan Integrado de Movilidad para la ciudad.

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. 071.001.010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CMT 10001

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Integral de Movilidad Urbana del municipio de Tuluá - PIMU, en los términos señalados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTENIDO: El Plan Integral de Movilidad Urbana del municipio de Tuluá - PIMU - está integrado por este Acuerdo y las demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Alcohosensor:** Dispositivo para determinar alcohol en aire exhalado.
- **Accesibilidad:** Condición que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil y seguro desplazamiento, y la comunicación de la población en general y, en particular, de los individuos con movilidad y/o comunicación reducida, ya sea permanente o transitoria.
- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos o más ruedas en línea, que se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.
- **Centralidades:** Son elementos de la estructura urbana, los núcleos que concentran actividades institucionales no especializadas y de servicios de comercio al de tal, profesional, técnico, financiero y otras de carácter terciario. Las centralidades se generan como resultado de su accesibilidad, la cual está ligada a facilidades de transporte, comunicaciones e infraestructura, en unos casos y en otros, por efecto de las regulaciones correspondientes a los procesos de urbanización y edificación.
- **Centro de acopio:** Lugar destinado para el almacenamiento, la manipulación, clasificación, cargue y descargue a gran escala de productos industriales, agropecuarios y manufacturados, para ser distribuidos hacia su destino final.
- **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo.
- **Ciclo-vía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
- **Ciclo-ruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito exclusivo de bicicletas.
- **Corredor:** Franja de terreno que sigue un flujo direccional general o que conecta fuentes principales de viaje. Puede contener calles, carreteras, líneas de tránsito y rutas.
- **Corredor logístico:** Infraestructura del sistema de transporte, diseñada para dotar de facilidades expresas de movilidad a las corrientes de tráfico generadas por los requerimientos del complejo productivo comercial de una región o

Carrera 24 con Calle 26 Esquina, PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4742
1931



W. 0210014001

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código 1.0001.100.05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

ciudad. Puede componerse de soluciones que combinen los modos de transporte carretero, ferroviario, acuático y aéreo.

- **Cuatrimoto:** Vehículo automotor de cuatro ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías.
- **Equipamiento:** Conjunto de lugares, espacios o edificios, de uso colectivo que satisface necesidades sociales básicas con el ofrecimiento de servicios indispensables públicos o privados, de salud, educación, desarrollo comunitario, cultura, abastecimiento, recreación, gestión, seguridad y convivencia, infraestructuras de servicios públicos, transporte y movilidad y económicos.
- **Impacto ambiental:** Alteración favorable o desfavorable que experimenta el conjunto de elementos naturales del hábitat, artificiales o inducidos por el hombre, ya sean físicos, químicos o ecológicos, como el resultado de efectos positivos o negativos de la actividad humana o de la naturaleza en sí.
- **Infraestructura vial:** Conjunto de elementos que constituyen las vías construidas y las zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción y/o ampliaciones viales, que tienen como objetivo específico permitir el desplazamiento de vehículos de todo tipo y la movilización de personas y bienes, utilizando los diferentes modos y medios de transporte.
- **Integración modal:** Articulación de los diversos modos de transporte: sistema integrado, de transporte público, transporte público individual (taxi), transporte particular, transporte de carga, transporte férreo, transporte aéreo, transporte fluvial, motocicletas, bicicletas y peatones.
- **Intercambiador modal:** Lugar de intercambio entre diversos modos de transporte. Centro de generación y atracción de actividades y servicios públicos y privados en el que confluyen autobuses urbanos e interurbanos, taxis, automóviles, personas con movilidad reducida, peatones y ciclistas.
- **Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.
- **Mototriciclo:** Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante lateral y recreativo.
- **Movilidad reducida:** Restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan alguna limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas estándar, etc.
- **PIMU:** Plan Integral de Movilidad Urbana del Municipio de Tulua.
- **Plan:** Conjunto organizado de propósitos, objetivos y metas, medios y recursos para lograr el desarrollo de un aspecto determinado de una organización.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4743
1732



POR SEÑALADO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: COMI-003-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- **Plan de Manejo de Tráfico - PMT:** Estudio de tránsito con su respectiva modelación, que permite tomar decisiones con respecto al manejo de alternativas del tráfico sobre la zona de influencia del área de intervención total o parcial de una o varias vías.
- **Polo generador de viajes:** Núcleos de desarrollo de carácter zonal, urbano y regional cuya afluencia de público incide de manera significativa en el comportamiento de tránsito peatonal y vehicular del sector en el cual se emplaza.
- **Programa:** Conjunto organizado de proyectos en el contexto de un plan.
- **Proyecto:** Conjunto organizado de actividades en el contexto de un programa. Unidad mínima de gestión para la acción en el marco de un plan o programa.
- **Red de intercambiadores modales:** Está constituida por los diferentes equipamientos para realizar adecuadamente la integración e intercambios entre los diferentes modos de transporte.
- **Red de estacionamientos:** Constituidos por los equipamientos destinados al estacionamiento público, vinculados al sistema de tránsito.
- **Red peatonal:** Conjunto articulado de áreas urbanas destinadas a la permanencia y/o el tránsito exclusivo de peatones, conectadas de manera lógica e identificable por sus especiales condiciones de diseño y amoblamiento, en cuanto facilitan los desplazamientos a pie.
- **SITPC Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo:** Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas dentro de la ciudad, garantizando economía, comodidad, eficiencia, seguridad, cobertura y cumplimiento, para lo cual se utilizará uno o varios modos y medios de transporte, operados técnicamente sobre corredores de transporte radiales y circular. Estará conformado por estaciones, paraderos, patios y talleres, vías existentes o proyectadas y equipos necesarios para la integración física o virtual de la operación y la tarifa con una cobertura óptima de la ciudad.
- **Tráfico calmado:** Combinación de medidas que reducen los efectos negativos y riesgos para las personas y para el medio ambiente del uso del vehículo automotor.
- **Transporte no motorizado:** Desplazamientos en bicicleta y a pie como medio de viaje individual.
- **Transporte público individual:** Servicio que prestan los taxis.
- **Triciclo:** Vehículo no motorizado de tres ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO: El Transporte Público de Tulúa es un servicio público, cuya planeación, regulación,

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tulúa, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



MAY 12/2012

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: COM 100-05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

coordinación, control y vigilancia es responsabilidad de la Autoridad de Transporte en cabeza del Alcalde Municipal o del organismo en quien el delegue tal atribución. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del decreto presidencial 170 de febrero 05 de 2001 "Por el cual se reglamenta el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano; Distrital y Municipal de Pasajeros"; igualmente, por el Artículo 8 del Decreto Presidencial 172 de febrero 05 de 2001 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículo Taxi" y por el artículo 9 del Decreto Presidencial 175 de febrero de 2001 "por el cual se reglamentara el Servicio Público de Transporte terrestre automotor mixto".

ARTÍCULO QUINTO. PERÍODOS DE EJECUCIÓN: El PIMU de Tuluá, establece periodos de ejecución de corto, mediano y largo plazo, así como programas y proyectos a través de los cuales se alcanzan cada uno de los objetivos. Para tales efectos, se entenderá que el corto plazo regirá, como mínimo, durante un periodo constitucional de la Administración Municipal; en todo caso puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la Administración. El mediano plazo, se entenderá con vigencia mínima de dos periodos constitucionales de la Administración Municipal; y la vigencia de largo plazo, se entenderá como mínimo de tres periodos constitucionales de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. CAMPO DE APLICACIÓN: Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción del municipio de Tuluá por todos los actores públicos y privados del PIMU. De igual manera, las medidas deberán ser observadas por la autoridad municipal, cuando el Municipio interactúe con otros entes municipales, regionales, departamentales y nacionales.

TÍTULO II**DEL MODELO DE MOVILIDAD****Capítulo I****Política**

ARTÍCULO SEPTIMO. POLÍTICA DEL PIMU: El PIMU se orienta a la creación de un sistema que integre todos los elementos de la movilidad y que provea al territorio de las condiciones para la interrelación de los factores económicos, sociales, políticos y culturales. Es finalidad de esta política, mejorar los indicadores de la calidad de vida

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"

1240
1734



REL. 027.001.000.0

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CMH 190.05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

de las personas, y generar condiciones para que Tuluá mejore sus indicadores de competitividad en el nuevo orden estratégico mundial, colocando al Municipio al servicio de las demandas estratégicas del país, en el marco de la globalización y de las exigencias contemporáneas sobre sostenibilidad ambiental.

Capítulo II

Objetivos

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS.

Objetivo General: El objetivo principal del PIMU, es formular un plan estratégico de acción para optimizar la movilidad en el municipio de Tuluá basado en integración modal, gestión de conservación del medio ambiente, minimización de los tiempos de desplazamiento y de accesibilidad urbana, mejoramiento de la productividad y competitividad regional y conectividad del Municipio con la región y el país.

Objetivos Específicos:

- Mejorar la conectividad, seguridad y tiempos de desplazamiento de los habitantes, mediante la implementación de sistemas de transporte eficientes, sociales, rentables y ambientalmente sustentables que mejoren la calidad de vida de la población.
- Plantear soluciones a los conflictos peatón-vehículo, mejorando las condiciones de movilidad a partir de la adecuación del espacio público (andenes, eliminación de barreras físicas, zonas verdes), soluciones peatonales eficientes, entre otras.
- Optimizar del sistema público de transporte de pasajeros para la incorporación de las bases para el desarrollo tecnológico del servicio público de transporte de pasajeros, en especial del transporte integrado, considerando la estructuración funcional de acuerdo con la importancia y magnitud de líneas de viaje, los adelantos en la conservación del medio ambiente, dentro del marco de integración con los municipios vecinos.
- Garantizar el uso de otros modos de transporte suaves, en especial la bicicleta, a través de la ejecución de un sistema de ciclo rutas, minimizando el uso de vías arterias de tráfico rápido y utilizando al máximo vías marginales de ríos y cauces de agua, conformando mallas interconectadas.
- Conformar un sistema de transporte de pasajeros y de carga, urbano-regional integrado, eficiente y competitivo, considerando otros modos, como el férreo (tren de cercanías), automotor, fluvial (río Cauca) y aéreo.

Carrera 24 con Calle 26 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



Nº. 071881003

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código ICMI 0005

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Mejorar el desempeño del Sistema Vial construido, a través de la actualización del estudio del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte del municipio de Tulua.
- Articular mediante intercambiadores modales los diversos modos de transporte urbano e interurbano de pasajeros con el fin de optimizar los flujos de tráfico y de privilegiar aquellos modos amigables con el medio ambiente, más sostenibles, sin renunciar a la complementariedad con el transporte privado.
- Identificar, formular y priorizar la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, de tránsito y de transporte.
- Garantizar la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales.
- Regular el tráfico en función de los modos de transporte, mediante la modernización de los dispositivos de control y el uso de tecnologías apropiadas.
- Garantizar la coordinación institucional entre las entidades responsables de la planeación, operación y control del sistema regional de movilidad.
- Reducir los niveles de contaminación ambiental por fuentes móviles e incorporar criterios ambientales.
- Promover una cultura de la movilidad urbana en la ciudad.
- Contribuir al crecimiento planificado de la ciudad considerando la interacción entre los usos del suelo y los modos de transporte.
- Identificar los componentes de movilidad relacionados con los sistemas estructurantes definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Articular al PIMU los planes y proyectos ya formulados del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el acuerdo 030 del 2000.
- Formular los planes como:
 - Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Publico Colectivo.
 - Plan Maestro de Ciclo Rutas.
- Programas y Proyectos de Infraestructura Vial.
- Actualizar el estudio del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte de Tulua.
- Formular los planes y proyectos faltantes del Plan de Ordenamiento Territorial que hacen parte del PIMU:
 - Proyecto del Sistema de Rutas para la Distribución de Mercancias
 - Plan de Movilidad Peatonal
 - Plan de Estacionamientos y Parqueaderos
 - Plan Especial de Transporte de Carga
 - Estudio de Transporte Intermunicipal de Pasajeros
 - Proyecto del Tren de Cercanías y de Carga
 - Proyecto de Transporte Público para la Zona Rural



M. U. 021.000.000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 1.001.000.00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Capítulo III

Estrategias generales

ARTÍCULO NOVENO. ESTRATEGIAS GENERALES. Para el desarrollo y cumplimiento del presente Plan Integral de Movilidad, se tendrá en cuenta las siguientes Estrategias:

INTERSECTORIALIDAD: Estimular la cooperación intersectorial e interinstitucional, que tenga como parámetros la concurrencia de recursos, oportunidad en su disponibilidad, planeación participativa y confluencia en la ejecución. La coordinación se realiza desde proyectos articuladores o transversales con objetivos comunes, liderados por cada una de las dependencias relacionadas con la movilidad.

Realizar agendas locales y regionales de movilidad, donde se detallen los temas relacionados, diagnósticos y propuestas que complementen el PIMU.

Asegurar la efectiva implementación del PIMU, asignando a las entidades municipales relacionadas, las funciones que se detallan a continuación:

- Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, elaborar y mantener actualizados en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas y el Departamento Administrativo de la Movilidad y Seguridad Vial, entre otras, los estudios necesarios para la implementación, administración y evaluación del PIMU y aprobar los proyectos de movilidad.
- Corresponde a la Secretarías de Obras Públicas, elaborar los diseños, construcción y ejecución de las obras de infraestructura física, de acuerdo a los programas y proyectos definidos en el presente Plan, previa aprobación de Planeación Municipal. Así mismo, es responsable del mantenimiento de las obras construidas.
- Corresponde a El Departamento Administrativo de la Movilidad y Seguridad Vial, ejecutar los programas y proyectos formulados en el presente Plan Integral de Movilidad, en aquellos aspectos que tienen relación con el objeto propio de la entidad, teniendo a la seguridad vial, regulación, control, vigilancia, dispositivos de control de tránsito y cultura ciudadana. Así mismo, deberá responder por el mantenimiento y reposición oportuna de los dispositivos de control de tránsito, la señalización y demarcación conforme a las normas establecidas por el ministerio de Transporte sobre la materia.



M.T. 021.001.000.2

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL **ACUERDO No. (33)** **(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: HEMT-100-01

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Corresponde a las Secretarías de Educación y El Departamento Administrativo de la Movilidad y Seguridad Vial, apoyar y promover el desarrollo de las políticas de cultura ciudadana formuladas en el presente Plan.
- Corresponde a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, el desarrollo de las políticas tendientes a la recuperación, control y vigilancia del espacio público, formuladas en el presente Plan.
- Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, el desarrollo y adecuación de los corredores radiales y circulares, de acuerdo a las políticas de transporte público integrado formuladas en el presente Plan.
- Promover y aumentar el porcentaje de viajes a pie y en bicicleta, y fomentar y motivar el uso sistemático del transporte integrado público.
- Promover la utilización de vehículos menos contaminantes y/o de consumo más reducido y optimizar el sistema de seguimiento y control de la contaminación ambiental en Tuluá.
- Promover jornadas cívicas de siembra y mantenimiento de la arborización.
- Programar y aumentar las jornadas anuales de "día sin carro".
- Impulsar la comercialización de vehículos eléctricos.

PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA: Implementar una cultura de la participación ciudadana con relación a la movilidad, en todos los grupos sociales, a través de la capacitación, la formación de recursos humanos, la efectiva inclusión de la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, y el trabajo inter-institucional, para lograr mayores impactos de los programas y proyectos.

Diseñar y ejecutar campañas de divulgación encaminadas a generar una nueva cultura de la seguridad vial en los ciudadanos.

Propiciar escenarios y pruebas pilotos como el día sin carro, ciclo-vías nocturnas, entre otros.

Crear grupos de trabajo con organizaciones comunitarias, escolares y de adultos mayores, que incentiven y promuevan el comportamiento cívico.

Implementar como parte de los proyectos de educación y cultura ciudadana de Tuluá, en instituciones educativas de carácter público y privado y empresas, la utilización de la bicicleta, el respeto por las normas y los derechos de los ciudadanos en las vías.

1747
1738



111.001.001.002

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Gedex - CMF 100 05

1739

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

NUEVAS TECNOLOGÍAS: Desarrollar los programas y proyectos teniendo en cuenta un componente tecnológico de soporte lógico y/o físico, que modernice la infraestructura, los equipos de transporte, la operación, los procesos de regulación y control, la administración y los procesos para atender el presente plan Integral de Movilidad.

SOSTENIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Convocar y concertar los esfuerzos financieros y logísticos de los sectores público y privado con el fin de materializar los programas y proyectos de movilidad.

INNOVACIÓN: Potenciar el talento con el fin de optimizar los recursos y trascender la sectorialidad propia de soluciones puntuales para alcanzar logros colectivos de gran impacto. Estimular la creatividad y la exploración de nuevas opciones que trasciendan los esquemas tradicionales de planificación, administración, gestión y ejecución.

MOVILIDAD PEATONAL: Garantizar que los proyectos de desarrollo urbano, de generación y/o mejoramiento del espacio público y de infraestructura vial contemplen soluciones peatonales, que permitan la coexistencia y accesibilidad de peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas y vehículos.

Planear, diseñar, construir, recuperar, controlar y mantener la red de movilidad peatonal, en cumplimiento con la normativa de accesibilidad en los desarrollos e intervenciones sobre andenes.

Incentivar al aprovechamiento de espacios públicos peatonales desarrollando y generando zonas sin tráfico vehicular y zonas de emisiones bajas.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COLECTIVO: Definir los corredores radiales y circulares del transporte integrado como ejes estructurantes de movilidad de la ciudad, articulados con las centralidades, los planes de redensificación y expansión urbana y con los diferentes modos de transporte público.

Implementar la integración tarifaria entre los diferentes modos de transporte público y establecer tarifas diferenciales para estudiantes y adultos mayores.

Fortalecer el sistema tecnológico aplicado al SITPC que permita tener un mayor control en la prestación del servicio.

Ejercer control sobre la prestación del servicio, en cuanto a frecuencias, sobrecupos, velocidades de operación, respeto de las normas de tránsito, uso de las paradas,

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CM 10010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

cumplimiento de los recorridos y los horarios establecidos, y mantenimiento de los vehículos.

Lograr la integración de las empresas de transporte público colectivo urbano a los programas de movilidad urbana y propender para cuando existan las condiciones mínimas establecidas por el ministerio de Transporte la implementación del Sistema integrado de Transporte de Transporte público Colectivo; atendiendo las consideraciones establecidas.

TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, TAXI: Atender los lineamientos establecidos para su habilitación de acuerdo al Decreto Presidencial 172 de Febrero 5 de 2001. Las empresas de Transporte público Individual, no están sujetas a despachos, por lo tanto no requieren de zonas de despacho, sino de zonas amarillas en áreas adecuadas del espacio público, de tal manera que no interfieran con la movilidad.

TRANSPORTE INTERMUNICIPAL E INTERREGIONAL: implementar una integración de Transporte Regional mediante corredores específicos de paso, los cuales se ejercerán controles operativos de buses de Transporte intermunicipal para erradicar la informalidad.

CICLO RUTAS: Implementar un plan regional de conexiones, manejo y desarrollo de ciclo-rutas, enfatizando los accesos y salidas a municipios vecinos.

Garantizar la integralidad de la infraestructura destinada al uso de la bicicleta con otros modos de transporte.

Priorizar la segregación de los carriles para ciclo-rutas mediante la redistribución de la sección transversal de la vía, utilización de elementos físicos (tachones y bordillos), demarcación, señalización y mobiliario.

Adelantar campañas para fomentar el respeto de los conductores de vehículos automotores y motocicletas hacia los ciclistas.

TRANSPORTE VEHICULAR PARTICULAR: Motivar a los usuarios del vehículo particular a la utilización de un SITPC, cómodo, eficaz, atractivo y seguro, y sensibilizar a la comunidad en la disminución del uso del vehículo particular.

Priorizar la sección transversal de las vías para dar mayor ocupación al sistema de transporte público y los modos no motorizados.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4751
1740



MUNICIPIO DE TULUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código FOMI 10010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

TRANSPORTE PARTICULAR EN MOTOCICLETA: Capacitar a los motociclistas mediante pruebas de conducción y de formación complementaria en seguridad vial para reducir las prácticas de riesgo (maniobras indebidas, exceso de cupo, transporte de carga, violación a las normas de tránsito, entre otros).

Restringir el parrillero en horas pico para regular su uso en aspectos como la seguridad.

Identificar los puntos de riesgo para la circulación de motos en zona urbana (sitios de alta accidentalidad) y adoptar medidas para reducir los escenarios de alta accidentalidad (en eventos especiales de gran afluencia de público, entre otros).

TRANSPORTE FÉRREO: Impulsar y fortalecer la organización institucional, entre el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos férreos.

Integrar las empresas industriales, comerciales y de economía mixta, posicionadas en la ciudad, para la rehabilitación y construcción de redes ferroviarias para el transporte de carga.

Promover un sistema férreo moderno y eficaz para el transporte de pasajeros a nivel urbano, interurbano y turístico.

TRANSPORTE AÉREO: Promover el estudio permanente del transporte aéreo de la región, el país y el mundo, a través del examen continuo y riguroso de sus complejas y variadas temáticas; en especial la de la conectividad del Aeropuerto Heriberto Gil Martínez (Farfán).

TRANSPORTE FLUVIAL: Identificar el conjunto de actuaciones a realizar en el corredor del río Cauca que permita optimizar el proceso de implantación de un esquema de transporte intermodal, considerando la participación del sector privado, para satisfacer con un adecuado nivel de servicio y favorecer otras actividades económicas en el corredor y su área de influencia. De igual forma una implementación logística y procedimientos de carga y pasajeros.

TRANSPORTE DE CARGA Y DE MERCANCÍAS: Concentrar las actividades de carga en centros de acopio para disminuir tiempos en los procesos de cargue, descargue y trámites de acarreo. Reducir la ocupación del espacio público generada por el cargue y descargue de camiones, regulando los horarios de operación.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4752

1741



M. 521.001.000.0

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: PCM 10010

4755
1742

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"

Organizar en el área de actividad industrial centros de acopio y distribución internos, con vías de acceso especializada y conectada con la región a través de centros de acopio externos, situados en la periferia o en municipios vecinos.

Controlar el peso de los vehículos de carga en los accesos al perímetro urbano a través de la implantación de básculas de pesaje.

Restringir el transporte de carga pesada en las centralidades. Racionalizar el tráfico de camiones mediante la implementación de rutas de distribución y/o corredores logísticos. Racionalizar el tráfico de camiones de paso por la ciudad que van hacia otras ciudades, especialmente los que transportan cargas peligrosas.

Fomentar el transporte de carga por sistema férreo y fluvial.

SISTEMA VIAL: Actualizar e implementar los programas y proyectos de infraestructura vial planteados en el POT.

Mejorar los niveles de servicio y consolidar la continuidad del sistema vial principal.

Dotar de infraestructura vial, de tránsito y de transporte las nuevas zonas de desarrollo.

Implementar un sistema de monitoreo dinámico automatizado de las estructuras de puentes vehiculares y peatonales y de las vías existentes y nuevas.

INTERCAMBIADORES MODALES: Construir estaciones intermodales urbanas que permitan integrar la bicicleta, el peatón, el transporte público, el transporte particular y el transporte interregional de pasajeros. Articular en las terminales diversos modos de transporte.

Concentrar la operación de los vehículos de transporte intermunicipal del eje vial del Sur, en una terminal satélite de pasajeros.

Concentrar la operación de los vehículos de transporte intermunicipal de los ejes viales Norte y del Sur, en la Terminal de Transporte de Pasajeros del Norte, actual Terminal de Transporte y terminal satélite del Sur

Plantear alternativas de estaciones de transferencia de enlace inter-regional de acceso a Tuluá.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tuluá-valle.gov.co

concejo@tuluá.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



NO 1 07/2012 (12)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

CONCEJO 1 CM / 100 CM

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Implementación de un plan de gloriets en algunas intersecciones estratégicas de la ciudad, con el fin de mejorar la movilidad.

PARQUEADEROS Y ESTACIONAMIENTOS: Formular y adoptar un Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos para Tulua.

SEGURIDAD VIAL: Fomentar las mejoras requeridas en infraestructura vial con diseños más seguros y con mantenimientos adecuados, parque automotor que cumpla requisitos mínimos de seguridad y de mantenimiento, empresas de transporte que gestionen su seguridad vial, y controles permanentes en el sector y en la via.

Apoyar las mejoras requeridas en materia de seguridad vial con propuestas y reformas normativas y de regulación, alianzas de entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la movilidad segura y vinculación con entidades nacionales y extranjeras del sector.

REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO: Fortalecer los operativos de control de tránsito, conjuntamente con otras entidades de la Administración Municipal.

Ejercer controles de tipo preventivo y de regulación de cumplimiento de las normas de tránsito.

Implementar medios electrónicos de control como la foto multa y los sistemas inteligentes de transporte "SIT"

ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS:

- Optimizar la inversión pública prevista en la ejecución de infraestructura vial y de transporte, proyectada para el Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo, para dar cumplimiento de los diferentes objetivos que se plantean en el Plan Integral de Movilidad adoptado mediante el presente Acuerdo.
- Promover e incentivar tributariamente la ejecución e implementación de la infraestructura destinada a ciclo-estaciones.

MECANISMO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PIMU:

- Adoptar los indicadores que le permitan generar, procesar y suministrar la información.
- Asegurar la recopilación periódica de datos y apoyar la toma de decisiones y la reformulación de estrategias, programas y proyectos.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4754
1743



001.0010014473

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código FPMI 00010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
 DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

- Contar con el reporte de la información sectorial de cada entidad, para ser utilizada en función del PIMU.
- Evaluar anualmente los indicadores para el seguimiento y estado de avance de cada uno de los objetivos, programas y proyectos del PIMU presentando un informe del estado de ejecución.
- Establecer metas anuales para la implementación del PIMU.
- Establecer indicadores básicos del sistema de información en seguridad vial y cultura ciudadana, como se propone a continuación:
 - Los indicadores básicos descriptivos de la movilidad urbana, son un grupo de datos que dan cuenta de las características generales de la movilidad urbana, y se constituyen en el marco de referencia para realizar para evaluar los impactos que produzca en la movilidad urbana las acciones que se programen. Comprenden datos de infraestructura vial, de tránsito y transporte y de movilidad alternativa.
 - Los indicadores de seguridad vial, lo conforman el grupo de datos que dan cuenta de la epidemiología de la accidentalidad y de la seguridad vial en Tulua, de acuerdo con las particularidades de la movilidad urbana y de los énfasis que se establezcan para las acciones que realice cada Dependencia.
 - Los indicadores del SITPC, constituidos por el grupo de datos que dan cuenta de los aspectos tanto técnicos como de comportamientos culturales y de percepción e imagen del SITPC, a través de mediciones, sondeos y encuestas, y aquellos aportados por los equipos técnicos del sistema. Este grupo de indicadores se divide en tres subgrupos: Los indicadores técnicos del SITPC, que dan cuenta de las características técnicas y operativas del sistema. Los indicadores de comportamientos sociales en el SITPC, vinculados con aquellos de cultura ciudadana, y los indicadores de percepción e imagen del SITPC, que aportarán información sobre el nivel de apropiación, la opinión y percepción del sistema y de su aporte a la imagen de la ciudad.
 - Los Indicadores de Cultura Ciudadana, conformados por un grupo de datos que dan cuenta del nivel de conocimiento y de acatamiento de las normas de tránsito, también ofrecen información sobre la actitud y los niveles de percepción de los ciudadanos en relación con los comportamientos en la movilidad.

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE MOVILIDAD PEATONAL

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
 Tulua, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
 "Un Concejo de Puertas Abiertas"

1705
1744



001, 221.201.210.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código 9-2011 10000

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"

Capítulo Único**De la movilidad peatonal**

ARTÍCULO DECIMO. POLÍTICA: El sistema de movilidad peatonal se propone generar las condiciones para el disfrute y goce del territorio para quienes constituyen el fin primero y último de toda política: las personas de todas las condiciones que se desplazan de a pie. Hacen parte de este sistema los elementos básicos de la vida cotidiana e inmediata: andenes, alamedas, senderos, paseos parques, zonas verdes, espacios públicos en general y los correspondientes accesos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBJETIVOS:

- Implementar las soluciones peatonales en la malla vial de Tuluá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Promover la actividad de caminar dado su impacto sobre aspectos ambientales, de salud pública y de congestión vial.
- Promocionar los derechos de los peatones.
- Promover la recuperación del espacio público.
- Fortalecer los instrumentos de gestión y financiación para la generación, recuperación y mantenimiento de la malla peatonal.
- Promover e incentivar la generación, recuperación y mantenimiento de espacios peatonales (andenes, alamedas, senderos peatonales, paseos peatonales, accesos a espacios públicos abiertos), en busca de la cohesión, la equidad social y la defensa del medio ambiente, donde el peatón tiene el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad.
- Considerar los criterios de diseño para la red peatonal establecidos en el POT la implementación de las facilidades peatonales y la eliminación de barreras físicas para personas con movilidad reducida en armonía con la normatividad vigente.
- Ajustar las especificaciones técnicas para el diseño de intersecciones viales involucrando soluciones peatonales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Evaluación, revisión y ajuste de los programas y proyectos establecidos del POT.
- Inventario, actualización, digitalización y codificación de la red existente de andenes y espacios públicos.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código H.M. 0010

475
1746**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"****Capítulo Único****De la movilidad peatonal**

ARTÍCULO DECIMO. POLÍTICA: El sistema de movilidad peatonal se propone generar las condiciones para el disfrute y goce del territorio para quienes constituyen el fin primero y último de toda política: las personas de todas las condiciones que se desplazan de a pie. Hacen parte de este sistema los elementos básicos de la vida cotidiana e inmediata: andenes, alamedas, senderos, paseos parques, zonas verdes, espacios públicos en general y los correspondientes accesos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBJETIVOS:

- Implementar las soluciones peatonales en la malla vial de Tuluá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo
- Promover la actividad de caminar dado su impacto sobre aspectos ambientales, de salud pública y de congestión vial.
- Promocionar los derechos de los peatones.
- Promover la recuperación del espacio público.
- Fortalecer los instrumentos de gestión y financiación para la generación, recuperación y mantenimiento de la malla peatonal.
- Promover e incentivar la generación, recuperación y mantenimiento de espacios peatonales (andenes, alamedas, senderos peatonales, paseos peatonales, accesos a espacios públicos abiertos), en busca de la cohesión, la equidad social y la defensa del medio ambiente, donde el peatón tiene el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad.
- Considerar los criterios de diseño para la red peatonal establecidos en el POT la implementación de las facilidades peatonales y la eliminación de barreras físicas para personas con movilidad reducida en armonía con la normatividad vigente.
- Ajustar las especificaciones técnicas para el diseño de intersecciones viales involucrando soluciones peatonales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Evaluación, revisión y ajuste de los programas y proyectos establecidos del POT.
- Inventario, actualización, digitalización y codificación de la red existente de andenes y espacios públicos.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"



Nº 021.000.000.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código: I GM 1 000 01

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"****Capítulo Único****De la movilidad peatonal**

ARTÍCULO DECIMO. POLÍTICA: El sistema de movilidad peatonal se propone generar las condiciones para el disfrute y goce del territorio para quienes constituyen el fin primero y último de toda política: las personas de todas las condiciones que se desplazan de a pie. Hacen parte de este sistema los elementos básicos de la vida cotidiana e inmediata: andenes, alamedas, senderos, paseos parques, zonas verdes, espacios públicos en general y los correspondientes accesos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBJETIVOS:

- Implementar las soluciones peatonales en la malla vial de Tuluá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo
- Promover la actividad de caminar dado su impacto sobre aspectos ambientales, de salud pública y de congestión vial.
- Promocionar los derechos de los peatones.
- Promover la recuperación del espacio público.
- Fortalecer los instrumentos de gestión y financiación para la generación, recuperación y mantenimiento de la malla peatonal.
- Promover e incentivar la generación, recuperación y mantenimiento de espacios peatonales (andenes, alamedas, senderos peatonales, paseos peatonales, accesos a espacios públicos abiertos), en busca de la cohesión, la equidad social y la defensa del medio ambiente, donde el peatón tiene el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad.
- Considerar los criterios de diseño para la red peatonal establecidos en el POT la implementación de las facilidades peatonales y la eliminación de barreras físicas para personas con movilidad reducida en armonía con la normatividad vigente.
- Ajustar las especificaciones técnicas para el diseño de intersecciones viales involucrando soluciones peatonales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Evaluación, revisión y ajuste de los programas y proyectos establecidos del POT.
- Inventario, actualización, digitalización y codificación de la red existente de andenes y espacios públicos.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. E. 027.005.000.1

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CMH 200-01

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
 DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

- Proyectos de restitución del espacio público de Tuluá mediante un proceso de trabajo social con los vendedores ambulantes.
- Estructuración, elaboración y ejecución de proyectos peatonales (senderos, alamedas, andenes, plazoletas) turísticos y ambientales."
- Estudios para la formulación de proyectos en zonas sin tráfico vehicular y de emisiones bajas.
- Implementación y desarrollo de programas y proyectos para la ejecución de facilidades peatonales, como pasos peatonales, puentes peatonales, rampas de acceso, semáforos peatonales, paseos y bulevares, andenes, entre otras.
- Generación de actividades culturales y comerciales atractivas para incentivar caminatas.
- Adopción del Plan Especial de Espacio Público y Equipamiento Colectivo de Tuluá.
- Elaboración y adopción del Manual de Espacio Público y Amoblamiento Urbano de Tuluá.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Capítulo I

Del Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo SITPC

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. POLÍTICA: Con el sistema de transporte público colectivo se propone generar las condiciones para que las personas en todas las condiciones y todos los factores económicos, sociales, políticos y culturales se desplacen con seguridad y con confiabilidad en los sistemas de rutas y tiempos para el disfrute del territorio y el funcionamiento económico, social, político y cultural. El sistema de transporte privilegia el SITPC y su articulación con los otros modos de transporte, el transporte en taxi, el transporte en zona rural y con el transporte intermunicipal e interregional.

Para estructurar el Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo Urbano (SITPC), tendrán prioridad las empresas actuales y legalmente habilitadas en el municipio de Tuluá para la presentación del nuevo esquema del servicio, el cual debe lograr establecer mecanismos de integración de conformidad con las determinaciones que establezca las autoridades competentes, o en su defecto abrirá mecanismos de participación para llevar a cabo el proyecto planteado en el presente PIMU.



NO. 021/0003

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 1.001/100.00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

La autoridad Municipal estará facultado para otorgar autorizaciones a las empresas legalmente habilitadas para que estas estructuren los aspectos necesarios para la operación del SITPC hasta por 20 años, bajo la regulación, control, planeación y verificación de la Autoridad y a partir de la determinación de la política municipal que así lo determine, en aras de dar cumplimiento a las exigencias y determinaciones del Ministerio de transporte con respecto a los sistemas integrados de transporte público.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. OBJETIVO: Consolidar los elementos estructurantes de la movilidad que hacen parte del SITPC, en función de la demanda, líneas de viaje, identificación de corredores de transporte público, tecnología de operación, cobertura del sistema, rutas y frecuencias, infraestructura, operación y administración del sistema, sistema tarifario, integración con otros modos de transporte e implementación de una nueva cultura para la utilización del SITPC.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA:

- Programa de Infraestructura
- Subprograma Terminales Intermunicipales, Principal y Satélite
- Subprograma Patios y Talleres
- Subprograma de Corredores radiales y circulares
- Corredores Radiales
- Corredores Circulares
- Proyecto localización de cobertizos en los corredores radiales
- Proyecto localización de cobertizos en los corredores circulares. Subprograma de Andenes.
- Proyecto de construcción de andenes a lo largo de los corredores alimentadores, que permitan el acceso a las paradas laterales.
- Proyecto de construcción de andenes en los corredores transversales a los corredores de transporte, para facilitar el acceso a las paradas del sistema.
- Subprograma de Accesibilidad: Está orientado a mejorar las condiciones de accesibilidad de todas las personas al sistema de transporte masivo. Comprende, entre otros, la ejecución de los siguientes proyectos.
 - Adecuación de la accesibilidad en cada una de las paradas laterales de los corredores radiales.
 - Adecuación de la accesibilidad en cada una de las paradas laterales de los corredores Circulares.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

47-12
1749

[Firma]



RES. 001.000.010.03

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 001.000.010.03

1750

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"**

- Trazado de rutas especiales con vehículos aptos para el transporte de personas con movilidad reducida.
- Sistema de información dirigido a las personas con movilidad reducida, incluido el sistema Braille.

PROGRAMA DEL SISTEMA DE RECAUDO Y CONTROL – DE FLOTA:

- Subprograma de Recaudo
- Subprograma de Control
- Subprograma de Comunicaciones
- Subprograma de Información al Usuario

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE FLOTA:

- Proyecto Vehículos Nuevos con Aire acondicionado entre 24 a 35 pasajeros
- Proyecto Vehículos Especiales para el transporte de personas con movilidad Reducida.

PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL:

- Capacitación de los Operadores SITPC
- Divulgación del SITPC
- Información al Usuario

PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SITPC**PROGRAMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO:**

- Subprograma de Señalización y Demarcación.
- Proyecto señalización y demarcación corredores radiales.
- Proyecto señalización y demarcación corredores circulares.
- Subprograma de Semáforos.
- Proyectos Intersecciones semaforizadas de los corredores radiales.
- Proyectos de intersecciones semaforizadas de los corredores circulares.
- Proyecto del centro de control.
- Proyectos de semáforos en cruces peatonales y escolares localizados en los corredores del SITPC.

PROGRAMA CREACIÓN EMPRESA GESTORA DEL SITPC TULUÁ: Para la implementación y construcción del sistema y de conformidad con las normas legales vigentes, se conformará una entidad descentralizada del orden municipal (ente gestor), con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera,

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tuluá-valle.gov.coconcejo@tuluá.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. D. 2012

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)****(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CM-100-03

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

estructura administrativa propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, cuyo objeto será la gestión, organización, construcción, planeación, y la vigilancia y control operativo del Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo SITPC de Tuluá. Una vez el sistema entre en operación, la alcaldía determinará si esta entidad permanecerá a cargo de las funciones técnicas de planificación, de control y de vigilancia operativa del sistema o si para tales efectos delegara dichas funciones en otra entidad.

PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS: Construcción e implementación del SITPC en tres fases, con una cobertura del 100% respectivamente. Cada fase comprende la ejecución de proyectos que hacen parte de los diferentes programas que se han citado.

PROYECTOS SUPLEMENTARIOS:

- Proyecto de sistema de información al usuario.
- Proyecto de rutas especiales para personas con movilidad reducida.
- Proyecto de rutas especiales turísticas.
- Paraderos cubiertos localizados en bahías con información de rutas y horarios.

Capítulo II**Del Transporte Público Individual, Taxi**

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. OBJETIVO: Mejorar las condiciones de calidad y seguridad en la prestación del servicio en taxi, así como las condiciones de movilidad, a través de la reducción de la sobreoferta, del estacionamiento permanente de taxis en la vía pública y de los recorridos en vacío.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Asesoría técnica, legal y financiera a las empresas de taxis.
- Zonificación de la ciudad para localización de los sitios de acopio temporal.
- Construcción de infraestructura para los vehículos, conductores y personal operativo de las empresas de taxis.
- Control de la prestación del servicio en taxis.
- Mejoramiento de la infraestructura en los sitios de acopio.

ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI:

- Inventario de las empresas de taxis y de su infraestructura física, equipos de comunicación y control de la prestación del servicio.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 53 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

2762
1751



M. 1702

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: COM-10010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
 DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

- Inventario físico de los vehículos y de los documentos.
- Inventario de los sitios actuales de acopio de taxis y de sus condiciones operativas.
- Inventario de los conductores, para conocer los datos personales de éstos.
- Estudio de la demanda de pasajeros.
- Estudio de los costos operativos y de la tarifa.
- Capacitación de conductores sobre normas de tránsito, legislación, atención al cliente, relaciones humanas, cultura de la ciudad e inglés, entre otros aspectos.
- Asesoría técnica, legal y financiera para la creación de empresas de transporte en taxi.
- Capacitación al personal operativo, técnico y administrativo de las empresas de taxis.
- Control en la vía, sitios de acopio, patios y talleres, centros comerciales y demás sitios generadores de viajes.
- Tecnificación de las empresas de transporte para mejorar el control operativo de los vehículos a través de sistemas de GPS.
- Implementación de la infraestructura en centros comerciales y sitios generadores de viajes, para la localización de los sitios de acopio para los taxis.
- Zonificación de la ciudad para la localización de infraestructura que requiere la prestación del servicio en taxi.
- Construcción de equipamientos fuera de la vía (patios y talleres), para el estacionamiento temporal, zonas de descanso, para los conductores y personal operativo, oficinas y caseta de despacho.

Capítulo III

Del transporte público en zona de ladera y rural

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. OBJETIVO: El objetivo del transporte público en las zonas laderas y rurales, optimizando la prestación del servicio público mixto, ya que se trata de pasajeros y carga. En el corto y mediano plazo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Estudios de oferta y demanda de pasajeros en las zonas rural.
- Mejoramiento del transporte interveredal.
- Mejoramiento del transporte hacia los corregimientos.
- Mejoramiento del transporte en zonas aledañas al perímetro urbano.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



NO. 001/2012/003

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)****(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: COM-100-01

1761
1753**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"****Capítulo IV****Del Transporte Intermunicipal e Interregional****ARTÍCULO VIGESIMO. OBJETIVOS:**

- Fortalecer el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros.
- Armonizar la operación del transporte público inter-regional de pasajeros con la operación del transporte urbano. Debe hacerse en concordancia con el Ministerio de Transporte quien es aquel que regula esta materia.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Actualización de los patrones de movilidad y desplazamiento dentro y fuera de Tulúa.
- Estudio de demanda y oferta del transporte inter-regional.
- Estudio para la localización de las terminales de transporte inter-regional.
- Elaboración del reglamento del servicio público de transporte inter-regional de pasajeros y de terminales.
- Adopción de las líneas de acción para el desarrollo administrativo, estructural y operacional del servicio público de transporte de pasajeros intermunicipal.
- La armonización de la operación, debe hacerse en concordancia con el Ministerio de Transporte quien es el que regula.

TÍTULO V**DEL TRANSPORTE NO MOTORIZADO****Capítulo único****De las ciclo-rutas**

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. POLÍTICA: El sistema de transporte no motorizado se propone generar las condiciones para el disfrute y goce del territorio para quienes constituye el fin primero y último de toda política: las personas de todas las condiciones y en todas las condiciones que se desplazan utilizando medios basados en su actividad muscular. Hacen parte de este sistema los elementos básicos de este tipo de desplazamiento: ciclo vías y ciclo rutas.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. OBJETIVOS:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. 101.001.003

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código 2 CM 1 100 00

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"**

- Definir, diseñar y construir la red de ciclo-rutas, como parte integrante del Sistema Vial y de Transporte de Tuluá teniendo en cuenta las tendencias de movilización de la población, los centros de producción y atracción de viajes y la comunicación de los espacios públicos tanto de recreación activa como pasiva.
- Promover e incentivar la utilización de la bicicleta y la construcción de ciclo-rutas como prioridad de la movilidad sostenible.
- Propiciar y garantizar el desarrollo de la bicicleta como modo de transporte.
- Definir y diseñar la red de ciclo-rutas.
- Integrar los espacios públicos de recreación activa y pasiva con la red de ciclo-rutas.
- Fomentar el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. CICLO-RUTAS: El proyecto de ciclo-rutas es prioritario para Tuluá. El Plan Maestro de Ciclo rutas se define como el conjunto organizado de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que estructuran y orientan la ejecución de las intervenciones en las vías para conformar la red de ciclo-rutas para la ciudad, y las actividades complementarias para su implementación, a partir de las tendencias de movilización de la población, la ubicación de los centros de producción y atracción de viajes y la comunicación de los espacios tanto de recreación activa como pasiva.

OBJETIVO GENERAL: Propiciar y garantizar el uso de la bicicleta como modo de transporte por las ventajas ambientales, económicas y de salubridad que la caracterizan, teniendo en cuenta las condiciones topográficas benignas de Tuluá.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adelantar los estudios técnicos para implementar la infraestructura de la red de ciclo rutas.
- Integrar los espacios públicos de recreación activa y pasiva.
- Fomentar el disfrute de los espacios públicos y de la ciudad en general.
- Desarrollar los programas de promoción, educación y seguridad vial para el uso de la bicicleta.
- Establecer los parámetros para la administración, evaluación y seguimiento
- Incluir en los desarrollos urbanísticos y viales, los espacios para ciclo-rutas.

TÍTULO VI**DEL TRANSPORTE PARTICULAR**

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tuluá-valle.gov.co
concejo@tuluá.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"

1754
47/05



MUNICIPIO DE TULUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CCM 18005

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"****Capitulo I****Del transporte vehicular particular**

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. POLÍTICA: El sistema de transporte particular se propone generar las condiciones para el desplazamiento mediante vehículos particulares, promoviendo la sustitución de combustibles fósiles y la sustitución general por vehículos de uso público.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. OBJETIVOS:

- Reducir la tendencia de incremento del uso del vehículo particular fomentando el uso del transporte integrado de transporte y la utilización de medios alternativos de transporte, para avanzar en el desarrollo de una movilidad sostenible.
- Regular el uso del vehículo particular para desplazamientos en aquellos lugares donde se potencian el transporte masivo.
- Incentivar la ocupación del vehículo a través de la cooperación entre grupos de residentes de un mismo sector, con sitios de trabajos similares.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Determinación de zonas de baja circulación vehicular y de circulación vehicular restringida.
- Estudio de oferta y demanda del transporte en taxi que permita controlar oferta y la demanda.
- Estudio técnico y seguimiento a la estrategia del pico y placa.

Capitulo II**Del transporte particular en motocicleta**

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. POLÍTICA: Reducir el número de accidentes ocasionados por motociclistas a través de la sensibilización de los conductores, la puesta en marcha de medidas preventivas y campañas de cultura ciudadana con la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. OBJETIVOS:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M.E. 071.001.0003

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 10001 100 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Incorporar conocimientos relacionados con la conducción de motocicletas en el programa para la obtención de licencia de ciclomotores.
- Realizar examen teórico y práctico obligatorio para obtener la licencia de conducción.
- Establecer edad mínima para los conductores de motocicletas.

ARTÍCULO TRIGESIMO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Realización de cursos a través de escuelas de formación constituidas legalmente para conductores de motocicletas.
- Programas especiales de formación en seguridad vial para las empresas que utilizan motocicleta (servicios de seguridad, mensajería, domicilios, entre otros).
- Evaluación de la segregación de las motocicletas en determinadas vías urbanas.
- Estudios estadísticos de accidentes de moto en vías urbanas.

TÍTULO VII

DEL TRANSPORTE FÉRREO, AÉREO Y FLUVIAL

Capítulo I

Del transporte férreo

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. POLÍTICA: Integración de los proyectos de infraestructura vial, de tránsito y de transporte de Tuluá al proyecto nacional de Concesión del Ferrocarril.

- Estudio de factibilidad técnica, legal y financiera para la operación de un sistema de transporte urbano de pasajeros de gran capacidad (tren de cercanías, entre otros).
- Recuperación del material rodante férreo existente para su utilización en soluciones de transporte inmediatas para el desplazamiento de pasajeros y el turismo.

Capítulo II

Del Transporte Aéreo

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. Fortalecer el servicio de transporte de pasajeros y carga entre el aeropuerto y el Municipio de Tuluá.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"

1756
4767-



M. C. GILBERTO GIL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CM 118 05

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"****ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. PROGRAMAS.Y PROYECTOS:**

- Estudio de movilidad de las rutas de conexión del Aeropuerto Heriberto Gil Martínez de Tuluá, con otros aeropuertos de la región y el país.
- Estudio de proyección internacional de Tuluá a través del aeropuerto Heriberto Gil Martínez.
- Estudio de demanda y oferta sobre la utilización de Aeropuertos de la Región.
- Estudio de demanda y oferta sobre la utilización del Aeropuerto Heriberto Gil Martínez.

Capítulo III**Del transporte fluvial****ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. OBJETIVOS:**

- Apoyar el Fomento del desarrollo del transporte fluvial y su aporte en la organización de un transporte multimodal por el río Cauca, teniendo en cuenta consideraciones generales sobre la navegación, el carácter económico del transporte fluvial, el mantenimiento y explotación de las vías navegables, la infraestructura modal, las unidades de transporte, tipologías de implantaciones portuarias, infraestructura, superestructura y servicios portuarios.
- Impulsar el desarrollo e implementación de un sistema de transporte fluvial de carga y pasajeros.
- Fomentar e incentivar el servicio de transporte turístico de pasajeros por el río Cauca.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Indagar en estudios existentes sobre la capacidad de navegabilidad del río Cauca, porque según la Subdirección de Tráfico fluvial del Ministerio de Transporte, 184 kilómetros podrían ser navegables con embarcaciones con capacidad mayor a 25 toneladas.
- Estudiar la factibilidad técnica, legal y financiera para la operación de un sistema de transporte fluvial por el río Cauca en conexión con el Municipio de Tuluá.

TÍTULO VIII**DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE MERCANCÍAS**

Carrera 24 con Calle 25 Esquina, PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. 001.001.000.0

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 11201-100-00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Capítulo único

Del transporte de carga y de Mercancias

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. POLÍTICA: El sistema de transporte de carga y de mercancías se orienta a la creación de las condiciones óptimas para la integración de proyectos de Puerto Seco, Zona Franca, Puerto Libre, Deposito Aduanero y Exclaves, en la Ciudad y los centros de acopio internos y externos para mejorar la movilidad urbana y regional. Es finalidad de esta política mejorar los indicadores de la calidad de vida de las personas y generar condiciones para que Tulúa y la región adyacente, mejore sus condiciones de competitividad en el nuevo orden estratégico del país en el marco de la globalización y de las exigencias contemporáneas sobre sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO. OBJETIVO: Definir el sistema de rutas para la distribución de mercancías en el ámbito municipal y los mecanismos de ordenamiento y regulación, acordes con el funcionamiento integral del sistema de movilización urbana.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Estudios para regular el movimiento de carga.
- Implementación de rutas de distribución y/o corredores logísticos y especialización de ejes de acceso regional hacia los centros de distribución internos.
- Fomento de un programa de créditos blandos a través del sector financiero de manera que permita adelantar la sustitución de las carretillas de tracción animal por vehículos de baja capacidad de carga.
- Ubicación y construcción de centros logísticos y de intercambio de carga cerca de sistemas de circulación definidos y cerca de los centros de origen o destino (y las conexiones de la ciudad con el resto del país.)
- Diseño e implementación de un sistema integral de rutas para el transporte de materias peligrosas.

TÍTULO IX

DEL EQUIPAMIENTO, LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO. POLÍTICA: El equipamiento, la infraestructura y la seguridad vial se propone generar las condiciones materiales y logísticas que

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



M. D. P. 100.000.000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código FOMU 100.000.000

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"

garanticen la operación y desarrollo del PIMU, especialmente en la integración de cada uno de sus elementos: sistema vial, intercambiadores modales, parqueaderos y estacionamientos, así como las condiciones para mejorar los indicadores en aspectos de seguridad vial y en la regulación y control.

Capítulo I

Del sistema vial

ARTÍCULO CUARENTA. OBJETIVOS:

- Integrar la malla vial de Tuluá a la malla vial de los Municipios vecinos y la región.
- Definir las áreas necesarias para el desarrollo vial, de tránsito y transporte de Tuluá.
- Minimizar el impacto ambiental generado por la construcción de nuevas vías o el impacto generado por la operación de los vehículos. Igualmente mantener la red vial en aceptable estado de manera que la operación de los vehículos no genere mayores índices de contaminación.
- Impulsar el desarrollo vial de la ciudad, de manera de superar el atraso vial y brindar un buen nivel de movilización e integración de la ciudad.
- Consolidar, adecuar y optimizar las vías que conforman la red vial de Tuluá.
- Mejorar el desempeño y optimizar el sistema vial construido.
- Fortalecer el mantenimiento, rehabilitación y reforzamiento de los pavimentos existentes y de las estructuras de puentes.
- Diseñar e implementar un programa de conservación y mantenimiento vial y de estructuras de puentes y muros.
- Definir para las nuevas vías las áreas de reserva para su ejecución.
- Desarrollar la infraestructura vial de Tuluá.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Evaluación, revisión y actualización de los siguientes programas y proyectos de infraestructura vial contenidos en el POT:

Programa 1: Vías Inter-regionales

Programa 2: Vías Arterias Principales

Programa 3: Vías Arterias Secundarias

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tuluá-valle.gov.co

concejo@tuluá.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

1754
477



Nº. 021.000.000.03

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: HCM- 100-05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Programa 4: Vías Colectoras Urbanas**Programa 5:** Vías Locales**Programa 6:** Vías Colectoras Rurales**Programa 7:** Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de la Red Vial Municipal**Programa 8:** Puentes: Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento.

- Monitoreo dinámico de puentes vehiculares y peatonales y de vías existentes y nuevas.
- Sistema de instrumentación y monitoreo estructural dinámico automatizado conformado por sensores, acondicionamientos de señal y un sistema central de adquisición, pre procesamiento y transmisión de datos.

Capítulo II**De los Intercambiadores Modales****ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. OBJETIVOS:**

- Facilitar la integración de los diferentes modos de transporte, a través de la construcción de equipamientos urbanos que permitan la transferencia de viajes entre los diferentes modos de transporte a nivel urbano e intermunicipal para mejorar la movilidad de los usuarios.
- Fortalecer los proyectos de movilidad, de integración de medios de transportes y aquellos que articulan los diferentes modos de transportes y pueden ofrecer al usuario transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
- Optar por proyectos que contemplen la construcción, la ampliación y la modernización de terminales de pasajeros, que permitan la utilización eficiente de los diferentes modos de transporte.
- Centralizar el despacho de vehículos de transporte intermunicipal de pasajeros y también de usuarios en intercambiadores modales específicos y ordenados.
- Interconectar y articular los proyectos del transporte intermunicipal, del SITPC y del Tren de Cercanías, mediante la implementación de centros intermodales de transporte.
- Definir la forma en que se debe dar la construcción, adecuación y operación de las instalaciones de los centros de transferencia multimodales.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



NIT: 821.001.110-3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código: JCMH 1811-05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Estudiar el dimensionamiento de las terminales con base en estudios de origen y destino.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Localización de las terminales de transporte de pasajeros.
- Construcción de bahías de parada temporal de vehículos de otros modos de transporte en las paradas del SITPC.
- Construcción de las terminales, patios y talleres requeridos para la operación del SITPC con infraestructura para facilitar la integración con los otros modos de transporte.

Capítulo III

De los Parqueaderos y Estacionamientos

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. OBJETIVOS:

- Implementar un sistema urbano de carácter público de estacionamientos y parqueaderos e incentivos para su construcción, con el fin de dar solución a la ocupación indebida del espacio público.
- Desarrollar un sistema de parqueaderos localizados estratégicamente de acuerdo a las políticas sobre movilidad peatonal, transporte público y particular.
- Regular y ordenar el estacionamiento en las vías públicas.
- Identificar fuentes de financiación, pública, privada o mixta, para la construcción de los equipamientos del sistema de parqueaderos.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Formulación y adopción del Plan Maestro de Parqueaderos.
- Estudio sobre oferta y demanda de parqueaderos y de estacionamiento en Tulúa.
- Estudio para la localización estratégica de la red de parqueaderos y de estacionamientos.
- Definición de un sistema tarifario de parqueaderos en beneficio de movilidad urbana.
- Construcción de un sistema de parqueaderos en la periferia de las áreas determinadas como zonas sin tráfico vehicular y zonas de baja emisión.
- Creación de incentivos tributarios para estimular la construcción de parqueaderos.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulúa, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4772
1761



M. E. 121.000.000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código 12011 000 00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

Capitulo IV

De la seguridad vial

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. OBJETIVOS:

- Mejorar permanentemente la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos durante los procesos de movilidad, con el fin de promover los procesos de coordinación intersectorial para el tratamiento integral de la seguridad vial, de manera sistemática y coordinada que permita ofrecer protección a los usuarios y controlar las amenazas existentes en el sistema vial.
- Fortalecer la planificación, administración, gestión, promoción y divulgación de la seguridad vial de Tuluá y consolidar un sistema único de información en movilidad y seguridad.
- Fortalecer la reglamentación y los procesos tendientes al control de la movilidad y la seguridad vial.
- Promover una movilidad segura de los habitantes de Tuluá, mediante programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento de la accidentalidad vial, tendientes a minimizar sus impactos, priorizando problemáticas críticas que afectan a los usuarios.
- Desarrollar programas en concordancia con las políticas de seguridad del Gobierno Nacional, ajustadas a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y a las nuevas tecnologías en el campo automotriz y en los sistemas viales.
- Investigar las causas reales que generan la accidentalidad y de acuerdo con ello diseñar las estrategias que se ajusten a las necesidades de seguridad vial.
- Incorporar en los programas de seguridad vial a las entidades gubernamentales y no gubernamentales que velan por la movilidad ciudadana.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Diagnóstico e investigación de la accidentalidad.
- Reglamentación del tránsito automotor.
- Educación a los usuarios del tránsito.
- Control del tránsito automotor.
- Campañas de concientización y de formación de los usuarios.
- Adecuación y mejoramiento de la red vial para la seguridad vial.
- Actualización permanente del Registro Nacional de Accidentes de Tránsito.
- Elaboración de boletines estadísticos de seguridad vial.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

1762



Nº 1. 271.001.010.2

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código: CM-TUL-02

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Inventario de accidentes de tránsito de mayor impacto en la ciudadanía en términos de pérdidas humanas y económicas.
- Investigación en salud ocupacional para los conductores de vehículos de servicio público.
- Implementación de un sistema de identificación vehicular conforme a los estándares internacionales.
- Tecnificación del proceso de homologación de vehículos.
- Elaboración del Manual de Señalización Vial, acorde con las más altas tecnologías en materia de seguridad vial.
- Implementación de auditorías de seguridad vial, en todas sus fases.
- Elaboración del manual para llevar a cabo los planes de manejo de tráfico – PMT, para el ordenamiento de la movilización en zonas afectadas por obras de construcción.
- Diseño de programas educativos de tránsito en escuelas y colegios.
- Implementación de la cátedra universitaria en seguridad vial, en los programas académicos de pregrado y postgrado.
- Creación de la página web de la seguridad vial.
- Promoción de parques infantiles didácticos y fomento de patrullas escolares.
- Realización de seminarios de capacitación a conductores de transporte público.
- Realización de seminarios de capacitación a empresarios del transporte público.
- Realización de seminarios internacionales de seguridad vial para técnicos y profesionales de la ingeniería.
- Capacitación a los agentes de tránsito.
- Realización de campañas publicitarias dirigidas a conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y discapacitados, con énfasis en:
 - Control de embriaguez
 - Control de velocidad
- Puntos críticos de accidentalidad de peatones y ocupantes (estrellas negras)
- Cumplimiento de normas de tránsito
- Realización de programas de prevención en las empresas de transporte urbano de las principales ciudades.
- Implementación y fortalecimiento del programa de señalización.
- Identificación y solución de puntos críticos de accidentalidad vial.

Capítulo V**De las disposiciones sobre regulación y control del tránsito.**

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



MIL 871.001.5103

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código COMI 10010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
 DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. OBJETIVOS:

- Optimizar la utilización de la red vial, la seguridad vial, reduciendo la congestión y la accidentalidad, para el buen orden y disfrute de las vías por parte de los usuarios.
- Incrementar, capacitar y profesionalizar el cuerpo de guardas de tránsito y reestructurar su sistema de contratación.
- Reforzar el cuerpo de guardas de tránsito con el acompañamiento del cuerpo especializado de la Policía Nacional para mejorar la regulación y control del tránsito.
- Modernizar el sistema de dispositivos de control de tráfico, tanto en sus equipos, programas de cómputo, sistemas controladores, equipamiento de señalización y demarcación.
- Implementar un programa de conservación y mantenimiento de equipos, la red de semáforos, la señalización y demarcación de la malla vial.
- Garantizar la seguridad del servicio del transporte escolar y la movilización peatonal de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Evaluación, revisión y actualización de los siguientes programas y proyectos del sistema de tránsito, contenidos en el POT:
 Programa 9: Soluciones peatonales.
 Programa 10: Estacionamiento regulado en vía pública.
 Programa 11: Intersecciones: construcción y mejoramiento.
 Programa 12: Ordenamientos viales.
 Programa 13: Administración y control de tránsito y transporte.
- Control al estacionamiento sobre andenes, zonas verdes, separadores viales y vías peatonales.
- Atención de las quejas ciudadanas, reclamos y derechos de petición relacionadas con el buen funcionamiento del tránsito y del transporte.
- Estudio, verificación y aprobación de las solicitudes de viabilidad para realizar eventos, caravanas y diferentes actividades que se desarrollen en las vías públicas.
- Fortalecimiento de los planes de éxodo y retorno, para el control vehicular en las entradas y salidas de la ciudad.
- Establecimiento de controles y operativos permanentes de control de tráfico y estacionamiento en:
 - o Las entradas y salidas de la ciudad.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
 Tulua, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
 "Un Concejo de Puertas Abiertas"

127
1764



M. SUT. 001.010.01

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código TCM 100.00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- o Zona central de la ciudad, autopistas y sitios de alta congestión vehicular.
- o Control a carretilleros y motociclistas.
- o Frente a entidades estatales, centros comerciales, escuelas, colegios, universidades, hospitales, clínicas e iglesias, entre otros.
 - Actividades deportivas y recreativas.
 - Ciclo-vías y ciclo-rutas.
 - Escenarios deportivos y centros culturales.
 - Marchas y desfiles por las vías públicas.
 - Servicios en cementerios de la ciudad (fechas representativas en el año).
- Construcciones y obras que se adelantan en la ciudad.
- Control de embriaguez y de límites de velocidad.
- Operativos de verificación y control del transporte escolar, transportes especiales, taxis, vehículos de carga, maquinaria industrial, transporte público colectivo urbano e intermunicipal, terminales satélites, terminales ilegales, servicio interveredal, mixto, intermunicipal, interdepartamental.
- Control del tránsito en eventos destacados e importantes que se celebran en Tulua.
- Operativos de seguridad y acompañamiento a altas personalidades que visitan la ciudad.
- Atención de eventos y actos que alteran el orden público en Tulua.
- Evaluación mediante encuestas, del grado de eficiencia de los agentes de tránsito en el cumplimiento de sus funciones.
- Promoción a la instalación de sistemas de control automático del respeto a los semáforos en zona urbana.
- Reforzamiento de las acciones de control y vigilancia durante los fines de semana en vías de mayor concentración de vehículos y motos.
- Racionalización de los recursos para la implementación de la semaforización, en todas sus fases.

TITULO X

OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo I

De la organización institucional

ARTÍCULO CINCUENTA. OBJETIVOS:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 53 FAX: 225 9098
Tulua, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"



NO. 021.005.001.1

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CM-190-01

1773
1766

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Fortalecer, en el marco de implementación del PIMU, las capacidades institucionales de las entidades responsables, a través de la conformación de un equipo de profesionales y expertos en urbanismo, espacio público, medio ambiente, transporte, tránsito, vías, diseño geométrico, economía y finanzas, calidad, sistemas, comunicación social, derecho administrativo, entre otros.
- Modernizar y mejorar la atención al público en la gestión con asuntos de movilidad.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. PROYECTOS:

- Fortalecimiento de El Departamento Administrativo de la Movilidad y Seguridad Vial de Tulúa.
- Implementación del Expediente Municipal de que trata la Ley 388 de 1997.
- Capacitación a los funcionarios en los aspectos de infraestructura vial, tránsito y transporte y de movilidad en general.

Capítulo II

De la gestión ambiental

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. POLÍTICA: Promover la movilidad sostenible en Tulúa mediante el fomento de tecnologías limpias, la utilización de medios de transporte masivo y de baja contaminación, el mejoramiento de los componentes ambientales estructurantes y el mejoramiento de las herramientas de seguimiento y control de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. OBJETIVOS:

- Recuperar integralmente el cauce, las rondas y zonas forestales protectoras de los ríos que atraviesan la ciudad, como recorridos eco-turisticos.
- Aumentar el índice de espacio público efectivo y arborización por habitante.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Inventario, sistematización y actualización del componente arbóreo del área urbana de Tulúa.
- Estudio y promoción de la utilización del transporte férreo y fluvial.
- Desarrollo del portafolio de proyectos de producción más limpia y de reducción de emisiones.
- Desarrollo del programa de educación ambiental para instituciones públicas y privadas de primaria y bachillerato.

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulúa, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

[Firma manuscrita]



RECEPCIÓN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: 1 CM 1 100 00

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Utilización de combustibles limpios, según las especificaciones y los plazos establecidos en la normatividad vigente, iniciando con los vehículos oficiales.

Capítulo III**De la cultura ciudadana****ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. OBJETIVOS.**

- Construir una cultura para mejorar el comportamiento de niños, jóvenes y adultos.
- Realizar análisis de los riesgos de los actores en la movilidad y propiciar iniciativas que aporten en su prevención.
- Propiciar cambios en los comportamientos de los ciudadanos con respecto a la seguridad vial, la cultura ciudadana en la movilidad y el conocimiento y apropiación del SITPC.
- Promover cursos, talleres, seminarios, conversatorios y demás actividades pedagógicas, que permitan difundir las normas de tránsito y las de convivencia ciudadana.
- Capacitar a los futuros usuarios del SITC, a los funcionarios y trabajadores del sistema, para fortalecer la cultura empresarial, como también sensibilizar a los ciudadanos sobre las condiciones de uso y los aportes del SITPC a la cultura urbana.
- Fortalecer los recursos para la educación ciudadana para garantizar su continuidad.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

- Implementación gradual del programa de educación vial en los distintos niveles de la educación formal, incluyendo la capacitación de los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de Tulua, a través de los siguientes proyectos:
 - Formación, y cualificación de docentes.
 - Formación de Patrullas Escolares de Tránsito.
 - Promoción de los parques didácticos como oportunidades de aprendizaje.
 - Fortalecimiento del servicio social en tránsito.
 - Elaboración de material didáctico para la educación vial.
- Fortalecimiento del programa para la formación de autoridades, empresarios, conductores de transporte público y privado y grupos de voluntarios organizados, a través de los siguientes proyectos:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4772
1767



Nº 021.001.010.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Codigo : CM1 33010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Fortalecimiento de la escuela de formación de agentes de tránsito, instructores y conductores.
- Público.
- Cualificación de empresarios del transporte.
- Conformación del voluntariado del adulto mayor.
- Capacitación y carnificación de ciclistas.
- Contenidos y evaluación unificada en escuelas de conducción.
- Programa para concientizar a la población, mediante la difusión de campañas educativas, sobre la importancia del conocimiento y respeto de las normas viales y el respeto al medio ambiente, a través de los siguientes proyectos:
 - Campañas publicitarias dirigidas a conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y personas con movilidad reducida.
 - Creación de la página Web de la seguridad vial.
 - Diseño e implementación de una campaña de prevención de alcohol, midiendo su impacto, recordación y cambios de comportamiento.
 - Proyectos de cultura ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo.
 - Recopilación y evaluación de la información como producto de la aplicación de las acciones de cultura ciudadana.
- Continuidad y fortalecimiento del programa de comparendos educativos y aulas educativas móviles.
- Fortalecimiento del programa gratuito de escuela de conducción para motociclistas en el Parque del Amor.
- Creación de un programa especial para la movilidad reducida.
- Establecimiento de horarios escalonados en las diferentes instituciones, universidades y colegios, para organizar la demanda.

Capítulo IV

Aspectos financieros y tributarios

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. OBJETIVOS:

- Implementar acciones de gestión y gerencia a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, que permitan definir estrategias para la consecución de recursos encaminados a la financiación de los programas y proyectos de infraestructura física, tránsito y transporte planteados en el presente Plan.
- Estudiar la capacidad de financiación de las entidades responsables de la implementación del PIMU en Tulua.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co

concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4774
1768



MIL ESTADOS UNIDOS

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

 Fecha de
 Aprobación:
 31/03/2010

Código: 11001-106-01

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
 DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"**

Adelantar los estudios para identificar las fuentes de recursos para la financiación e implementación de los programas y proyectos de movilidad. Las fuentes pueden ser, entre otras:

- Recursos propios
- Recursos de la Gobernación
- Recursos de la Nación
- Recursos de cooperación internacional
- Derechos de interventoría de infraestructura
- Multas por infracciones urbanísticas
- Multas por infracciones de tránsito
- Tarifas por evaluación, seguimiento y aprobación de proyectos de movilidad
- Sobretasa a los combustibles
- Participación en plusvalía
- Recaudos para el municipio de los centros de diagnóstico
- Fondo de prevención vial y Concesiones
- Peajes urbanos
- Contribución por valorización
- Estampilla pro-movilidad y/o pro-semaforización
- Impuestos de rodamiento
- Bonos verdes, cupos de contaminación de cooperación internacional
- Recursos privados
- Empréstitos con la banca Adelantar y evaluar los estudios tendientes a gravar las actividades que impactan la movilidad.

Capítulo V

Mecanismo de evaluación, control y seguimiento del PIMU

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. OBJETIVOS:

- Garantizar la implementación del PIMU.
- Integrar a las entidades municipales en la construcción del sistema de información, su adecuación y su funcionamiento.
- Conformar por parte de la Administración Municipal el equipo de apoyo al Comité de Movilidad Urbana para la evaluación, control y seguimiento del PIMU.

ARTÍCULO SESENTA. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.coconcejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"



MIL DOCE MIL TRECE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. (33)

(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: (C31) 100.01

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

- Creación de un sistema de movilidad, cuyos procesos, instrumentos y mecanismos de información alimentaran la toma de decisiones de las entidades del sector de la movilidad.
- Implementación del observatorio de Movilidad y Seguridad Vial (la implementación de producción de información e indicadores de la movilidad y la interpretación integral del fenómeno de la accidentalidad vial).

Capítulo VI

Disposiciones Finales

ARTICULO SESENTA Y UNO. RECURSOS FINANCIEROS: La Secretaria de Obras Publicas y El Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial en coordinación con Las oficinas de Planeación y la Secretaria de Hacienda Municipal gestionaran la inclusión de los recursos necesarios para la implementación de este plan de Movilidad en el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Administración.

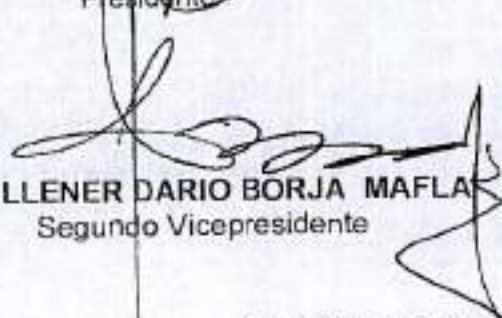
ARTICULO SESENTA Y CUATRO. VIGENCIA: El siguiente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación, previa sanción.

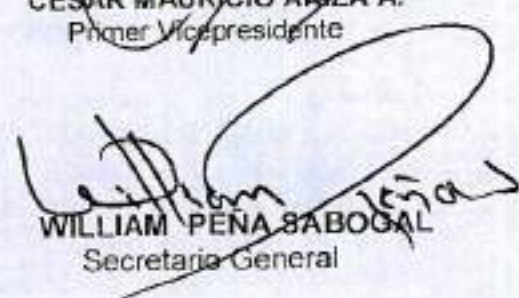
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tulua, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).


JUAN DAVID CRUZ ZULUAGA
Presidente


CESAR MAURICIO ARIZA A.
Primer Vicepresidente


LLENER DARIO BORJA MAFLA
Segundo Vicepresidente


WILLIAM PEÑA SABOGAL
Secretario General

Carrera 24 con Calle 25 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
Tulua, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co
"Un Concejo de Puertas Abiertas"

27-1
1770



NO. 001.001.001.001

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: CMI-1000

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 33 de Diciembre 23 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA", fue presentado para estudio y aprobación en dos debates:

1º. Debate Diciembre 20 de 2012

2º. Debate Diciembre 23 de 2012


WILLIAM PEÑA SABOGAL
 Secretario General

Carrera 24 con Calle 26 Esquina. PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098
 Tulua, Valle del Cauca

www.concejo-tulua-valle.gov.co
concejo@tulua.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4737
1771



Nº. 071.811.0103

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código: CMAT-000-05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA"

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 33 de Diciembre 23 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA", fue presentado para estudio y aprobación por el señor Alcalde Municipal Ingeniero José Germán Gómez García

Tuluá, Diciembre 26 de 2012


WILLIAM PEÑA SABOGAL
Secretario General



MIS. 001.001.001

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (33)
(Diciembre 23 de 2012)

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código : CM 100 05

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL
DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

CERTIFICA

Que mediante Decreto No. 280-018.0955 de Diciembre 7 de 2012, el Alcalde Municipal, José Germán Gómez García, convocó al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias del diez (10) al veintiuno (21) de Diciembre de 2012, y se amplió hasta el veinticuatro (24) de Diciembre mediante decreto No.280-018-1009, para proceder a estudiar y aprobar proyectos de Acuerdo.

WILLIAM PEÑA SABOGAL

Secretario General

Carretera 24 con Calle 25 Esquina, PBX: 224 44 63 FAX: 225 9098

Tuluá, Valle del Cauca

www.concejo-tuluá-valle.gov.co

concejo@tuluá.gov.co

"Un Concejo de Puertas Abiertas"

4984
1773



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 1

AVALUO COMERCIAL
CAROLINA CARDONA OSPINA, S.L.S.

AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLES

AVALUO No. 44
8/08/2019

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Estimar el valor que tiene en el mercado este inmueble ubicado en el municipio de Tuluá - Valle del Cauca; que se presume sería el precio de venta a la fecha del avalúo que le determina, si transcurriese un tiempo razonable para encontrar un comprador y si la transacción fuese típica de las condiciones existentes en el mercado.

1.2. FECHA DE INSPECCIÓN

El día 08 de agosto del año 2019 visité el inmueble objeto del presente avalúo con el fin de constatar la existencia física y las condiciones generales del inmueble.

1.3. PROPIETARIO CAROLINA CARDONA OSPINA CC. 38.796.470

1.4. DIRECCION Carrera 29 # 22-11 Barrio Villanueva

1.5 TIPO DE INMUEBLE Edificación de uso mixto (Comercial - Residencial) en dos pisos

1.6 LOCALIZACION GEOGRAFICA El predio se encuentra en el sector central del municipio, hacia el costado oriental del río Tuluá

1.7 INFORMACIÓN DEL SECTOR

USO PREDOMINANTE EN EL SECTOR

Vivienda

TENDENCIAS AL DESARROLLO

Renovación Urbana

TIPO DE EDIFICACIÓN

Edificación de uso mixto (Comercial - Residencial) en dos pisos

1.8 VIAS DE ACCESO

VIAS DE ACCESO DEL SECTOR

Carreras 28A, 29, 29A y 30, Calles 21 y 22 / Vías pavimentadas en buen estado

VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Carrera 29 / Vía pavimentada en buen estado

TRANSPORTE

Inmediato - Permanente

1.9. DESCRIPCION DEL ENTORNO

El sector donde se ubica el inmueble tasado es una zona de uso residencial, en la zona predominan las vías de perfil vehicular; encontrando cercanos los servicios de salud y educación, en instituciones cercanas al sector, cobertura del cuerpo de bomberos, distrito de policía, en el sector encontramos pocos parques y zonas verdes recreativas, sobre el parque lineal a orillas del río Tuluá, el parque céspedes, en donde se encuentra la biblioteca municipal y el parque del barrio popular entre los principales del sector aunque un poco alejados del predio tasado. Como principal centro de mercado el centro del municipio con múltiples supermercados, también tiendas y mini-mercados de la zona.

1.10. SERVICIOS PÚBLICOS

ACUEDUCTO

EN EL SECTOR

X

EN EL INMUEBLE

X

ALCANTARILLADO

X

X

ENERGIA ELECTRICA

X

X

TELEFONIA

X

X

GAS NATURAL

X

ALUMBRADO PÚBLICO

X

X

SERVICIO DE ASEO

X

X



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 2

AVALUO COMERCIAL
CAROLINA CARDONA OSPINA, C.E.

2. ASPECTOS JURIDICOS

ESCRITURA PUBLICA No. 373 de 9/02/2006 Notaria 1 de Tuluá
MAT INMOBILIARIA 384-93574 CEDULA CATASTRAL 01-02-0197-0108-000

2.1. NORMATIVIDAD

Tratamiento de renovación urbana, el tratamiento definido por áreas que presentan un alto grado de oportunidad para consolidar la centralidad de comercio y servicios de carácter regional y dar una nueva cara al área central de la ciudad de Tuluá. El tratamiento de renovación urbana determina que en estas zonas se pueden generar proyectos urbanísticos que modifiquen la estructura urbana actual y a la vez generen procesos de re-densificación. Normatividad en el acuerdo 17 de diciembre 18 de 2015, artículos 133, 134, 135, 136, 137.

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

3.1. LINDEROS Y DIMENSIONES Se tomaron de acuerdo a inspección in situ y los datos aportados por el geoportal web IGAC

3.1.1 NORTE Linda con edificación de uso residencial ubicada en la carrera 29 # 22-01

3.1.2 SUR Linda con edificaciones de uso mixto ubicadas en la carrera 29 # 21-91

3.1.3 ORIENTE Linda con edificación de uso residencial ubicada en la carrera 29 # 22-01

3.1.4 OCCIDENTE Con la carrera 29 de la actual nomenclatura del municipio

3.2. TOPOGRAFÍA DEL TERRENO

RELIEVE Plano
FORMA GEOMÉTRICA Irregular
TAMAÑO Promedio
RELACIÓN FRENTE A FONDO DE 1 A 2

4. CUADRO DE AREAS

FRENTE	8,30	ML	FONDO	14,00	ML
DESCRIPCIÓN	AREA		UND MED		
Área de lote	127,00		Metros cuadrados	M2	
Área construida primer piso	98,00		Metros cuadrados	M2	
Área construida segundo piso	98,00		Metros cuadrados	M2	

Observaciones: Se tomaron de acuerdo a inspección in situ y los datos aportados por el geoportal web IGAC

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Edificación de uso mixto en el primer piso local comercial, parte taller y parte local para tienda o cafetería, comparten un baño social, en el segundo piso vivienda unifamiliar, consta de sala, comedor, dos baños, cocina, cuatro alcobas y zona de oficinas.

ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

EDAD: 22 Años aproximadamente



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 3

AVALUO COMERCIAL
CAROLINA GARDONA OBRINA, XLR

5.1. MATERIALES Y ACABADOS

PAVIMENTOS EXTERIORES	Vías y andenes en concreto
PISOS INTERIORES	Primer piso en concreto esmaltado, segundo piso en cerámica
MUROS	Ladrillo macizo con repello, estuco y pintura
FACHADA	Ladrillo macizo con repello esgrafiado
ESTRUCTURA	Vigas y columnas de concreto reforzado
CUBIERTA	En teja de barro sobre estructura en madera
CIELO RASO	En tablilla lacada con vigas a la vista
COCINA	Integral con meson en granito natural, lavaplatos en acero inoxidable, campana extractora y gabinetes en madera
BAÑOS	Con enchape cerámico en piso y muros, división para ducha en acrílico y perfilera en aluminio
CARPINTERÍA	Rejas de seguridad, puertas y ventanas en lámina, naves internas en madera
EQUIPOS ESPECIALES	

6. ASPECTO ECONÓMICO

6.1. UTILIZACION ACTUAL DEL INMUEBLE

Edificación de uso mixto (Comercial - Residencial) en dos pisos.

6.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA EN LA ZONA

La actividad edificadora de la zona es escasa, se observan remodelaciones y mejoras importantes en las edificaciones existentes en el vecindario inmediato.

6.3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Del análisis del segmento de mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es baja. Los precios varían según las zonas, el tamaño y antigüedad del predio. La demanda de inmuebles en la zona se satisface en plazos normales de mercado.

7. MÉTODO DE VALUACIÓN

7.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL TERRENO

Se utilizó el método comparativo para ofertas conocidas de inmuebles similares en la zona.

7.2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION

Se utilizó el método de la reposición con la tabla de fitto y corvini de acuerdo a su edad y estado de conservación.



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO
AVALUOS

Pág. 4

AVALUO GENERAL
CAROLINA GARCONA OSPINA.XLSX

8 (a) CUADRO DE VALORES (método de reposición predio en su estado actual)				
DESCRIPCIÓN	AREA	UND MED	VALOR UNIT.	VR. AVALUO
Área de lote	127,00	M2	485.000,00	61.595.000
Área construida primer piso	98,00	M2	390.000,00	38.220.000
Área construida segundo piso	98,00	M2	796.000,00	78.008.000
SUB-TOTAL AVALÚO				177.823.000
FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO				
FACTOR DE COMERCIALIDAD	-7,00%		-\$	12.447.610
FACTOR RESTRICCIÓN DE VISIBILIDAD	-3,00%		-\$	5.334.690
FACTOR RESTRICCIÓN DE ACCESIBILIDAD	-7,00%		-\$	12.447.610
FACTOR RESTRICCIÓN A GARAJE	-7,00%		-\$	12.447.610
FACTOR AFECTACION AMBIENTAL	-3,00%		-\$	5.334.690
TOTAL AFECTACIONES				-\$ 48.012.210
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 129.810.790

VALOR EN LETRAS

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA
INGENIERO CIVIL
MAT.19202-04012 DEL CAUCA
REG. AVALUADOR I.G.A.C.
ACTA NO. 36 DE MAYO 31 / 96

Afiliado:



LONJA DE PROPIEDAD
RAÍZ TULUA



TELÉFONOS: 224 30 85 - 315 49 49 177

CALLE 30 No. 27-26

TULUA - VALLE



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 5

AVALUO COMERCIAL
CAROLINA CARDONA OSPINA XJBB

9. ELEMENTOS INHERENTES, CONSIDERADOS DETERMINANTES AL EFECTUAR EL AVALUO

- 1.- La ubicación del predio en el sector.
- 2.- La dinámica del vecindario inmediato, con su desarrollo compatible a las funciones del predio
- 3.- El comportamiento de la oferta y la demanda
- 4.- Que esta cercano a centros de atención básica en salud, educación, recreación.
- 5.- El tamaño, topografía y funcionalidad del predio
- 6.- La infraestructura vial y de servicios del sector.
- 7.- Las afectaciones que puedan afectar el valor comercial del inmueble descritas en el cuadro de valores

10. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

HEMOS ESTABLECIDO EL RESULTADO FINAL CONSIGNADO EN EL CUADRO DE VALORES COMO SU VALOR COMERCIAL ACTUAL Y QUE SE CONSIDERA ÓPTIMO, APROXIMADO PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL SOBRE EL PRESENTE BIEN AVALUADO.

EL INMUEBLE Y LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS FUERON APRECIADOS OBJETIVAMENTE Y SE EXPRESAN DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER. POR LO MISMO ASUMO LA RESPONSABILIDAD DEL PERITAZGO ANTERIOR

NOTA:

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE AVALÚO, SE TOMÓ EN CUENTA LA LEY 368 DE 1.997 DECRETO 1420 DE JULIO 24 DE 1.998 Y LA RESOLUCIÓN N° 620 DE 2008 DEL I.G.A.C.



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO
AVALUOS

Pág. 6

AVALUOS DOMERCIAL
CAROLINA GARDONA OSPINA, S.U.S.

11. REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA



NOMENCLATURA



ENTORNO NORTE



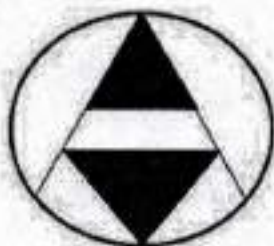
ENTORNO SUR



ENTORNO OCCIDENTE



INTERIOR TALLER PRIMER PISO



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO
AVALUOS

Pág. 7

AVALUO COMERCIAL
CAROLINA CARDONA OSPINA, S.A.S.

11. REGISTRO FOTOGRAFICO



INT LOCAL PRIMER PISO



INT SALA SEGUNDO PISO



INT COMEDOR 2do. PISO



INT ALCOBA 2do. PISO



INT ALCOBA 2do. PISO



INT COCINA 2do PISO



INT BAÑO SOCIAL 2do PISO



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 9

AVALUO GENERAL
CAROLINA CARDONA DE PINA, SURE

14. MEMORIAS DE CALCULO			
VALOR DE REPOSICION A NUEVO M2 ÁREA CONSTRUIDA PISO 2			
DETALLE ITEM	U. M.	CANTIDAD	VALOR
ÁREA CONSTRUIDA	M2	98,00	
COSTOS DIRECTOS	%	80%	\$ 800.000
COSTOS INDIRECTOS	%	15%	\$ 150.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS	%	3%	\$ 30.000
COSTOS FINANCIEROS	%	2%	\$ 20.000
UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR	%	0%	\$ -
TOTAL COSTOS	M2	1	\$ 1.000.000
VALOR TOTAL OBRA NUEVA	M2	1.000.000	\$ 98.000.000
TABLA DEPRECIACION POR EDAD Y			
ESTADO DE CONSERVACION (Fitzo y Corvini)			
DETALLE ITEM	U. M.	CANTIDAD	VALOR
VIDA ÚTIL O TÉCNICA	AÑOS	85,00	
EDAD APROXIMADA	AÑOS	22,00	
VIDA REMANENTE	AÑOS	63,00	
DEPRECIACION POR EDAD	%		22,10
RANGO DE CONSERVACION 1 A 5		2,2	
DEPRECIACION SEGÚN PORCENTAJE DE VIDA			20,35%
VALOR TOTAL OBRA NUEVA	M2	98,00	\$ 98.000.000
DEPRECIACION ACUMULADA	M2	98,00	\$ 19.943.000
VALOR EDIFICACIÓN YA DEPRECIADA	M2	98,00	\$ 78.057.000
VALOR EDIFICACIÓN YA DEPRECIADA	M2	1,00	\$ 796.500



Oscar Alberto Álvarez Mesa

Ingeniero Civil

CONSTRUCCIÓN INTERVENTORIA DISEÑO AVALUOS

Pág. 10

AVALUO GENERAL
CAROLINA GARCIA OSPINA, ULES

VALOR DE REPOSICION A NUEVO M2 ÁREA CONSTRUIDA PISO 1							
DETALLE ITEM	U. M.	CANTIDAD	VALOR				
ÁREA CONSTRUIDA	M2	98,00					
COSTOS DIRECTOS	%	80%	\$ 560.000				
COSTOS INDIRECTOS	%	15%	\$ 105.000				
COSTOS ADMINISTRATIVOS	%	3%	\$ 21.000				
COSTOS FINANCIEROS	%	2%	\$ 14.000				
UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR	%	0%	\$ -				
TOTAL COSTOS	M2	1	\$ 700.000				
VALOR TOTAL OBRA NUEVA	M2	700.000	\$ 68.600.000				
TABLA DEPRECIACION POR EDAD Y ESTADO DE CONSERVACION (Fito y Corvin)							
DETALLE ITEM	U. M.	CANTIDAD	VALOR				
VIDA ÚTIL O TÉCNICA	AÑOS	85,00					
EDAD APROXIMADA	AÑOS	22,00					
VIDA REMNENTE	AÑOS	63,00					
DEPRECIACION POR EDAD	%		22,10				
RANGO DE CONSERVACION 1 A 5		3,5					
DEPRECIACION SEGÚN PORCENTAJE DE VIDA			44,14%				
VALOR TOTAL OBRA NUEVA	M2	98,00	\$ 68.600.000				
DEPRECIACION ACUMULADA	M2	98,00	\$ 30.280.040				
VALOR EDIFICACIÓN YA DEPRECIADA	M2	98,00	\$ 38.319.960				
VALOR EDIFICACIÓN YA DEPRECIADA	M2	1,00	\$ 391.020				
CUADRO COMPARATIVO DE MERCADO - PARTICIPANTES DEL MERCADO							
Fuente	Tamaño muestra	Área m2 (superficie)	valor de la oferta	Área m2 (construcción)	Vr promedio construcción m2	Valor total Área construida	Vr promedio depurado lote m2
3167456911 BARRIO CENTRO	1,15	120,00	\$ 150.000.000,00	112,00	700.000	78.400.000	518.841
3215579931 BARRIO POPULAR	1,15	134,00	\$ 190.000.000,00	120,00	940.000	112.800.000	500.973
3206618104 BARRIO LAS BRISAS	1,15	91,00	\$ 178.000.000,00	169,00	700.000	132.300.000	498.694
					780.000	107.833.333	485.503
					Valor promedio de mercado m2		485.503
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		35275,4	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (=÷7,5)		7,3		
Observación: Se utilizó el método comparativo para ofertas conocidas de inmuebles similares en la zona o sectores similares							

TELÉFONOS: 224 30 85 - 315 49 49 177

CALLE 30 No. 27-26

TULUÁ - VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.367.059

GOMEZ AGUIRRE
APELLIDOS

JOHN JAIRO
NOMBRES



[Handwritten signature]

VÁLIDO PARA CONTESTACIÓN DE DEMANDAS
Y TUTELAS



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1968
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO
26-MAR-1987 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
TULUA CENTRO ADMINISTRATIVO



A-3102500-68116079-M-0016387059-20040928

0511304273A 02 140996719

ACTA DE POSESION NO. 1

POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE

En el Municipio de Tuluá, Departamento del valle del cauca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del 2.019, el suscrito Notario Tercero del Círculo de Tuluá Valle, **CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**, da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.94 y al Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

En desarrollo de lo anterior el suscrito Notario se trasladó al COLISEO DE FERIAS "MANUEL VICTORIA ROJAS" de este Municipio, con el fin de dar posesión a quien fue elegido como Alcalde del Municipio de Tuluá Valle, por votación popular en las pasadas elecciones, realizadas el día 26 de Octubre del 2.019.

A este lugar comparece el señor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.367.059 expedida en Tuluá Valle, y presentó la credencial, que lo acredita como Alcalde de este Municipio, para el periodo **2020-2023** por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U, que otorga la Comisión Escrutadora Municipal, mandato a ejercer a partir del 01 de enero del 2020.-

Seguidamente, El Notario le toma juramento al compareciente en estos términos: **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE; ¿ JURA A SU DIOS Y PROMETE AL PUEBLO TULUEÑO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y TODO ORDENAMIENTO JURIDICO, EN EL MANDATO QUE USTED RECIBIO DE SUS ELECTORES? -,**

A lo que el compareciente respondió: **SI JURO A DIOS Y AL PUEBLO TULUEÑO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION,**

LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y EL MANDATO QUE HE RECIBIDO.

Agrega el Notario: "SI ASI LO HICIERE **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, QUE SU DIOS LA PATRIA Y LA CIUDADANIA TULUEÑA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLOS SE LO DEMANDEN".-

El posesionado en el referido cargo Señor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, presentó los siguientes documentos:

- a).- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- b).- Credencial que lo acredita como alcalde del Municipio de Tuluá Valle, para el periodo constitucional 2020-2023, Certificado expedido el 06 de Noviembre del 2.019, por la Comisión escrutadora Municipal.
- c).- Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- d).- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- e).- Certificado de seminario de inducción a la Administración pública expedido por la Escuela Superior de Administración Pública
- f).- Declaración bajo juramento relacionado con el monto de sus bienes y rentas y las de su cónyuge e hijos no emancipados
- g).- Formato de hoja de vida
- h).- Afiliación a la EPS
- i).- Declaración Extrajuicio rendida ante Notario sobre la inexistencia de proceso de alimentos e Inhabilidades y embargos ejecutivos
- j).- Certificado Judicial vigente
- k).- Certificado Médico
- l).- Libreta Militar

Conforme a lo anterior el suscrito Notario declara posesionado en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL** al mencionado compareciente.

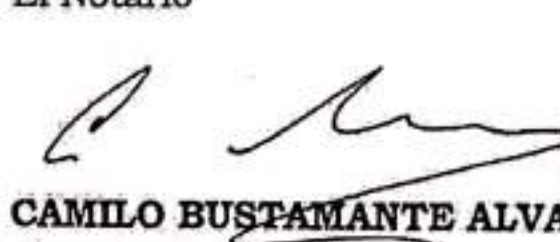
OBSERVACIONES: Esta posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (01) de Enero de dos mil veinte (2.020)

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firman los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por las partes.

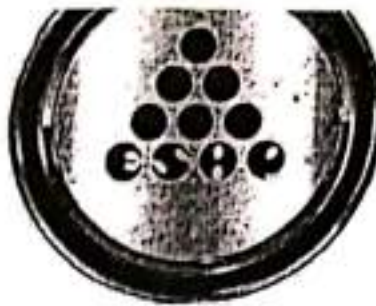
El posesionado Alcalde.


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE

El Notario


CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ





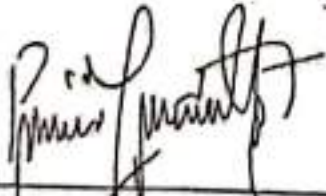
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

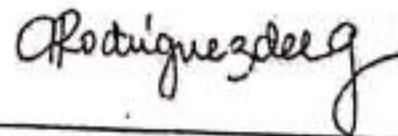
JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE

C.C. 16.367.059

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO DE INDUCCIÓN DE ALCALDES Y GOBERNADORES
REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOS DÍAS 25, 26 Y 27
DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA INTENSIDAD ACADÉMICA DE 20 HORAS,
DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 489 DE 1998.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 27 DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.



PEDRO MEDELLÍN TORRES
DIRECTOR NACIONAL



ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

LIBRE DECLARAMOS

Que, JOHN JAIR GOMEZ AGUIRRE con C.C. 16367059, ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TULUA VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el miércoles 06 de noviembre del 2019.

ROGER HUMBERTO LAZARINA
MAZORRA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

EDILBERTO BARRONCALARALLO

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALICIA PINZON OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

ANGELMERIA OCHOA OCHOA

DECRETO No. 0094
MAYO 05 DE 2008

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los fundamentos en los principios de legalidad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

2. Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibídem establece lo siguiente: "Las atribuciones del alcalde... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios al pueblo."

3. Que el artículo 9° de la Ley 832 de 1988 consagra lo siguiente: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias..."

4. Que por su parte el artículo 10, ibídem, señala lo que a continuación relaciona: "Requisitos de la delegación. En el acto de delegación que siempre será escrito, se designará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."

5. Que en desarrollo de la citada potestad constitucional y legal de delegación se hace necesario en aras de dinamizar la actividad de este ente territorial, delegar en las Secretarías del Municipio de Tulua, específicas atribuciones del poder administrativo que se detallarán detalladamente en la parte resolutive de este acto administrativo.

Este es mérito de la expuesta.

DECRETA:

Artículo 1° Delegar a la Secretaría de Servicios Administrativos la decisión de los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de la Administración Central, en especial los siguientes:

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX-232721 EXT 133 y 135 FAX 2327200

www.tulua.gov.co

E-MAIL: juridica@tulua.gov.co





Caracas, 09 de marzo de 2008

7. Reconocer prestaciones y jubilaciones:

8. Conceder vacaciones y autorizar su compensación en dinero, salvo que los trabajadores no deseen dicha compensación;

9. Ordenar el pago de indemnizos, salidas y de prestaciones de responsabilidad a favor de funcionarios de la administración atendiendo al plan de inversiones previamente adoptado y el plan de capacitación aprobado por el Alcalde Municipal;

10. Desarrollar las funciones respecto al Comité Paritario de Salud Ocupacional;

11. Reconocer salarios y prestaciones conforme a la normatividad vigente;

12. Reconocer y liquidar prestaciones sociales y cesantías y ordenar su trámite;

13. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que por distintos conceptos le corresponden los servidores o ex servidores;

14. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral;

15. Establecer los horarios de trabajo;

16. Custodiar y manejar el archivo central del Municipio, frente al cual tendrá el deber de expedir las certificaciones correspondientes;

17. Autorizar y reconocer las licencias por enfermedad general, accidente de trabajo, maternidad y paternidad; al igual que conceder las licencias ordinarias;

18. Llevar el registro de los actos administrativos referentes a las novedades de personal de la Administración Central;

19. Recopilar y divulgar la información relacionada con los procesos de vinculación de personal de la Administración Central;

20. Conceder permisos a los jueces de la ciudad, en los eventos y bajo las condiciones previstas en el parágrafo del artículo 103 del Decreto Nacional 1560 de 1974;

21. Conceder permisos a notarios de la ciudad en los eventos y bajo las condiciones establecidas en la Ley y por el Gobierno Nacional y provincial notarios autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos que profiera la funcionario delegada en virtud de este Decreto deberán suscribirse además por la profesional universitaria que coordina la oficina de gestión y desarrollo humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación, reconocimiento y autorización de pago de las cesantías parciales o definitivas a los servidores, la entidad deberá aplicar las normas vigentes al momento de la expedición del decreto al pago parcial o definitiva.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno establecer el horario de inspección de Policía.

ARTÍCULO 2º. Ordena a la Secretaría de Hacienda las siguientes funciones:

1. Tramitar y ordenar el pago de todas las facturas que se generen por concepto de servicios públicos domiciliarios a cargo del ente territorial;

2. Tramitar y ordenar las transferencias que ordena la Ley al Concejo Municipal, Parsonería Municipal, Instituto Municipal del Deporte y Fondo Local de Salud.

Continuación Decreto No. 094 de marzo 5 de 2004

ARTÍCULO 3º. Deléguese a la Secretaría de Educación las siguientes facultades:

1. Conocer y decidir sobre las inscripciones y exámenes en el escalafón de la carrera de las actividades de inscripción y exámenes en las escuelas y colegios de la Ley y el Gobierno Nacional.
2. Expedir las certificaciones de acreditación para el Escalafón Docente.
3. Expedir los roles relacionados con permisos de personas administrativas docentes y directivo docente vinculados a este ente territorial.

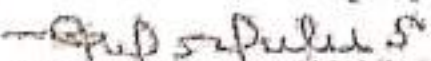
ARTÍCULO 4º. Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

1. Notificarse personalmente a los sujetos admisorios de organismos, empresas e impugnar acciones de tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento, acciones administrativas, y de todas las providencias que se emitan en los procesos y diligencias en los que el Municipio de Tulúa y sus dependencias de la Administración Central son parte igualmente para representarlo en las audiencias de conciliación de carácter administrativo y judicial.
2. Representar los intereses del Municipio en las actuaciones extrajudiciales en los procesos que se surten ante la jurisdicción ordinaria, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Superior del Distrito de Bogotá y demás instancias judiciales y administrativas a que se tenga acceso por medio de los recursos que la ley permite. La facultad que delegada comprende el derecho de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, revocar y suscribir los acuerdos que otorgue en cualquiera de las etapas de todo proceso o de la actuación pertinente.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y derogará Decreto No. 125 de abril 27 de 2004, Decreto No. 220 de julio 08 de 2004 y Decreto No. 0330 de octubre 3 de 2005.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tulúa, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).


RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR
Alcalde Municipal


HERVERT FERNANDO TORRES
Jefe de la Oficina Jurídica



Tuluá

de la gente para la gente

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESIÓN N° 200-1-1-020

El señor (a): **HEVELIN URIBE HOLGUIN**

Cédula de Ciudadanía: **66.726.724**

Expedida en: **TULUÁ VALLE**

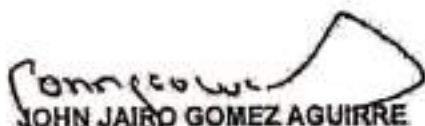
Se presentó el 01 de enero de 2020 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA de la Alcaldía Municipal de Tuluá Valle, CODIGO 020, GRADO 01, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá, conforme al Decreto Numero 200-024-0001 del 01 de enero de 2020, en el cargo de Libre nombramiento y remoción.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció, cumplir bien y fielmente los deberes del cargo para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES: Bajo la gravedad de juramento declara que los documentos aportados para la toma de posesión son legales.

Manifestó bajo de gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No. 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1982 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Rige a partir del primero (1) de enero del año 2020.


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde


HEVELIN URIBE HOLGUIN
La Posesionada

Transcriptor: Guillermo Gualapi Toro

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2338300 Ext: 4011-4012
www.tuluá.gov.co - email: alcalde@tuluá.gov.co
Código Postal 763022 [facebook.com/municipiocaldciatuluá](https://www.facebook.com/municipiocaldciatuluá)
twitter.com/alcaldiadetuluá



Tuluá
de la gente para la gente

JOHN JAIR GÓMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200.024.0001

DECRETO No. 200.024.0001
(01 de enero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, John Jairo Gómez Aguirre, elegido por voto popular el día 27 de octubre de 2019 para el período Constitucional año 2020 al 2023, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 28, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de Julio de 2012 y demás disposiciones legales, complementarias, y,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como Secretaria Ejecutiva del Despacho Del Alcalde Código 438 Grado 05 a la Señora XIOMARA ANDREA DOMÍNGUEZ JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.115.079.585 expedida en Buga Valle.

ARTICULO SEGUNDO. Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría Privada a la Señora MARLENY DEL SOCORRO ESCOBAR NAVARRO identificada con cedula de ciudadanía N° 31.197.823 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO TERCERO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Desarrollo Institucional al señor JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.354.998 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO CUARTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Hábitat e Infraestructura a la señora ANA MARIA DELGADO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía N° 66.719.407 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO QUINTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente al Señor HAROLD JULIÁN PÉREZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.239.881 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO SEXTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Educación EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE identificado con cedula de ciudadanía No. 8.501.790 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO SEPTIMO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana al señor JORGE ALEXANDER GALLEGU CHÁVEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.528.882 expedida en Bogotá D.C.



Tuluá
de la gente para la gente

JOHN JAIRO GOMEZ / ALFARO
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200.024.0001

ARTICULO OCTAVO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Salud al señor JOHN JAIRO AGUIRRE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 18.361.399 Expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO NOVENO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Hacienda a la señora ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO identificado con cedula de ciudadanía N° 66.681.047 Expedida en Zarzal Valle.

ARTICULO DECIMO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Bienestar Social a la señora CAROLINA FLOREZ AVIRAMA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.116.232.092 Expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Nómbrase como Jefe Oficina Código 006 Grado 01 en la de Control Interno Disciplinario al señor LUIS JOSE CAICEDO RENGIFO identificado con cedula de ciudadanía N° 94.357.585 expedida en Aradulucía - Valle.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Nómbrase como Director Código 020 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial al señor JUAN CARLOS HURTADO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 18.357.710 Expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Nómbrase como Director Código 055 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Tecnología de Información y la Comunicación al señor FRANCISCO ADRIAN OSSA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 6.448.476 Expedida en San Pedro Valle.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Nómbrase como Director Departamento Código 115 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Planeación al señor EDILBERTO ALARCON identificado con cedula de ciudadanía N° 94.365.065 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Nómbrase como Gerente de las Empresas Municipales de Tuluá E.S.P. al señor JOHN JAIRO PEREA QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía N° 94.367.837 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Nómbrase como Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA, "IMDER", al señor DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 94.152.603 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Nómbrase como Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, INFITULUA E.I.C.E. al señor



Tuluá
de la gente para la gente

JHON JAIR GÓMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200.024.0001

LLENER DARIO BORJA MAFLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.770.784 expedida en Cali Valle.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Nómbrase como Director Departamento Código 055 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Arte y Cultura al señor **JHON FREDY LOPEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 84.391.085 expedida en Tuluá Valle.

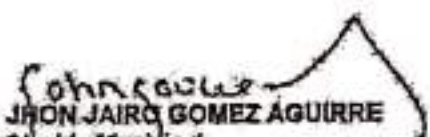
ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Nómbrase como jefe oficina Código 006 Grado 01 en la oficina jurídica a la señora **HEVELIN URIBE HOLGUIN** identificada con cedula de ciudadanía N° 66.726.724 expedida en Tuluá Valle.

ARTÍCULO VIGESIMO: Nómbrase como Conductor del Despacho Código 480, Grado 01 al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CHAPARRO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.353.523 expedida en Tuluá Valle.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente decreto para todos los efectos legales rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Tuluá Valle, el día (1) primero de enero del año dos mil veinte (2020)


JHON JAIR GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Xiomara Andrea Domínguez Jiménez.
Revisó: Hevelin Uribe Holguin



VÁLIDO PARA CONTESTACION DE DEMANDAS Y TUTELAS



316585 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

201890	23/03/2011	14/12/2010
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

HEVELIN
URIBE HOLQUIN
66726724
Cédula
DE ANTIOQUIA
Universidad

YALI
Consejo de la
Judicatura

Angelino Urzúa
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



VÁLIDO PARA CONTESTACION DE
DEMANDAS Y TUTELAS